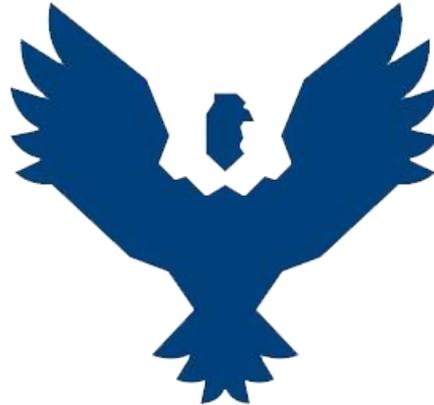




UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE BIOSEGURIDAD Y
AFECTACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD DURANTE
LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN LA VII MACRO REGIÓN POLICIAL
CUSCO, 2021**

Línea de Investigación: Estado Constitucional – Derechos humanos y derechos fundamentales

PRESENTADO POR

Luz Yandira Román Lozano

Código ORCID 0009-0008-9813-0968

Fredy Martín Trujillo Villafuerte

Código ORCID 0009-0004-5943-3158

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE
Abogado**

ASESOR

Julio Trinidad Ríos Mayorga

Código ORCID 0000-0002-0522-3559

**CUSCO – PERÚ
2023**



Metadatos

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Luz Yandira Román Lozano Fredy Martín Trujillo Villafuerte
Número de documento de identidad	71917474 23850407
URL de Orcid	https://orcid.org/0009-0008-9813-0968 https://orcid.org/0009-0004-5943-3158
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Julio Trinidad Ríos Mayorga
Número de documento de identidad	23821151
URL de Orcid	https://orcid.org/0000-0002-0522-3559
Datos del jurado	
Presidente del jurado (jurado 1)	
Nombres y apellidos	Fernando Rivero Ynfantas
Número de documento de identidad	23818798
Jurado 2	
Nombres y apellidos	Carlos Eduardo Jayo Silva
Número de documento de identidad	40114932
Jurado 3	
Nombres y apellidos	Boris Germain Mujica Paredes
Número de documento de identidad	23944252
Jurado 4	
Nombres y apellidos	Juvenal Zereceda Vasquez
Número de documento de identidad	06809463
Datos de la investigación	
Línea de investigación de la Escuela Profesional	Estado Constitucional Derechos humanos y derechos fundamentales



INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE BIOSEGURIDAD Y AFECTACION AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID 19 EN LA VII MACRO REGION POLICIAL CUSCO, 2021

Fecha de entrega: 22-jun-2023 14:19 a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2120940785

Nombre del archivo: TESIS_ROM_N_Y_TRUJILLO_21-06.pdf (2.82M)

Total de palabras: 19929

Total de caracteres: 112497



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE BIOSEGURIDAD Y
AFECTACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD DURANTE LA
PANDEMIA DEL COVID-19 EN LA VII MACRO REGIÓN POLICIAL CUSCO, 2021

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO

PRESENTADO POR:

Bach. Luz Yandira Román Lozano.

Bach. Fredy Martín Trujillo Villafuerte.

ASESOR:

Dr. Julio Trinidad Ríos Mayorga

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Estado Constitucional.

Derechos humanos y derechos fundamentales.

CUSCO-PERÚ

2023



INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE BIOSEGURIDAD Y AFECTACION AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID 19 EN LA VII MACRO REGION POLICIAL CUSCO, 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

19%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Andina del Cusco

Trabajo del estudiante

17%

2

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

3%

3

moam.info

Fuente de Internet

2%

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 2%

Excluir bibliografía

Apagado



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Fredy Martin Trujillo Villafuerte Luz Yandira Roman Lozano
Título del ejercicio: revisión de Fredy
Título de la entrega: INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE BIOSEG...
Nombre del archivo: TESIS_ROM_N_Y_TRUJILLO_21-06.pdf
Tamaño del archivo: 2.82M
Total páginas: 96
Total de palabras: 19,929
Total de caracteres: 112,497
Fecha de entrega: 22-jun.-2023 11:19a. m. (UTC-0500)
Identificador de la entre... 2120940785

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE BIOSEGURIDAD Y
AFECTACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD DURANTE LA
PANDEMIA DEL COVID-19 EN LA VII MACRO REGIÓN POLICIAL CUSCO, 2021

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO

PRESENTADO POR:

Bach. Luz Yandira Román Lozano

Bach. Fredy Martín Trujillo Villafuerte.

ASESOR:

Dr. Julio Trinidad Ríos Mayorga

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estado Constitucional

Derechos humanos y derechos fundamentales.

CUSCO-PERÚ

2023



DEDICATORIA

Llena de regocijo, dedico el presente trabajo de investigación a Dios, quien con su ejemplo de humildad, superación y sacrificio; promueve en mí, el máximo deseo de superación y triunfo, además de fortalecerme y guiar cada uno de mis pasos.

A mi adorada madre Gladys, por ser mi fuente de motivación y siempre procurar por mi bienestar; y a mi adorado padre Aurelio, por ser mi fuente de inspiración y brindarme esas palabras de aliento que me motivan constantemente a alcanzar mis éxitos personales y profesionales.

A mis queridos hermanos Ibett y César, por ser mis consejeros y confidentes ante las adversidades, quienes depositan su confianza en mí con cada nuevo reto que me propongo.

Luz Yandira Román Lozano.

Con el mayor fervor y reconocimiento dedico esta tesis a mis colegas que fallecieron en el cumplimiento del deber a consecuencia del COVID-19. Honor y Gloria.

Fredy Martín Trujillo Villafuerte.



AGRADECIMIENTOS

De manera especial y sincera a mis padres, Gladys y Aurelio; quienes han sido mi mano derecha durante esta etapa tan importante de mi vida, sonriendo ante cada uno de mis logros que son fruto del constante apoyo y los esfuerzos que han realizado para ofrecerme lo mejor en cada momento.

A mi estimado novio John, pues a pesar de la distancia siempre ha estado pendiente de mi desarrollo profesional y no dudó en brindarme el apoyo que necesitaba en mis momentos de dificultad y los ánimos para continuar estudiando lo que me apasiona.

Luz Yandira Román Lozano.

Al todo Poderoso por bendecir mi existencia y permitirme realizar los objetivos trazados. Reconocimiento especial a mis maestros que convirtieron el derecho en pasión, a mi familia, María Elena, Deysi Ivonne, Carmen Mercy, Fredy Pedro y en especial a mi fiel compañera Yolanda.

Fredy Martín Trujillo Villafuerte.



ÍNDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTOS.....	ii
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento de problema.....	1
1.2. Formulación de problemas.....	4
1.2.1. Problema general.....	4
1.2.2. Problemas específicos.....	4
1.3. Justificación de la investigación.....	5
1.3.1. Conveniencia.....	5
1.3.2. Relevancia social.....	5
1.3.3. Implicancias prácticas.....	6
1.3.4. Valor teórico.....	6
1.3.5. Unidad metodológica.....	6
1.4. Objetivos de la investigación.....	7
1.4.1. Objetivo general.....	7
1.4.2. Objetivos específicos.....	7
1.5. Delimitación del problema.....	7
1.5.1. Delimitación temporal.....	7
1.5.2. Delimitación espacial.....	7
1.5.3. Delimitación conceptual.....	8
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	9
2.1. Antecedentes.....	9
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	9
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	9
2.1.3. Antecedentes locales.....	11
2.2. Base Legal.....	11
2.3. Marco Teórico.....	13
2.3.1. Bioseguridad.....	13
2.3.2. Medidas Generales de Bioseguridad contra el COVID-19.....	16
2.3.3. Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	18
2.3.4. Seguridad y salud en el trabajo.....	19



2.3.5.	Principio de prevención	19
2.3.6.	Sistema de inspección del trabajo.....	20
2.3.7.	Derecho a la salud.....	20
2.3.7.1.	Acceso a los servicios de salud.....	21
2.3.8.	El COVID- 19.....	21
2.4.	Marco Conceptual	25
2.5.	Hipótesis	27
2.6.	Categorías de estudio	27
CAPÍTULO III: MÉTODO		28
3.1.	Tipo y nivel de investigación	28
3.1.1.	Tipo de Investigación Jurídica.....	28
3.1.2.	Nivel de Investigación	28
3.2.	Enfoque de la Investigación	28
3.3.	Diseño Contextual.....	29
3.3.1.	Escenario Espacio Temporal	29
3.3.2.	Unidades de Estudio	29
3.4.	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	29
3.4.1.	Técnicas de recolección de información.....	29
3.4.2.	Instrumentos de recolección de Datos.....	29
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y ANÁLISIS DE HALLAZGOS		30
4.1.	Resultados del estudio.....	30
4.1.1.	Casos hallados	30
4.1.2.	Resultado de las entrevistas	32
4.1.3.	Resultado de las encuestas.....	40
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS		57
CONCLUSIONES		65
RECOMENDACIONES		66
ANEXOS		67
Anexo 1: Matriz de consistencia.....		64
Anexo 2: Guía de entrevista		67
Anexo 3: Guía de encuesta		69
Anexo 4: Casos		71
Anexo 5: Cartilla Instructiva de la Guía de Procedimientos en Técnicas Básicas de Intervención Policial para prevenir el COVID-19.....		80
BIBLIOGRAFÍA		83



RESUMEN

La presente investigación titulada “*Medidas preventivas de bioseguridad y operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta a fin de proteger el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la VII-MACRO REGPOL-CUS-APU-REGPOL-CUSCO-DIVISIÓN POLICIAL CUSCO, año 2021*”, tuvo como objetivo analizar si son eficaces las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la VII Macro Región Policial Cusco en el año 2021. Para ello se empleó un estudio de enfoque cualitativo y de nivel jurídico explicativo.

La unidad de estudio estuvo conformada por 60 efectivos policiales de la VII Macro Región Policial Cusco y seis efectivos policiales especialistas en bioseguridad. Las técnicas que se utilizaron fueron la encuesta y entrevista; los instrumentos utilizados fueron la guía de entrevistas y el cuestionario de preguntas.

La investigación concluye que son ineficaces las medidas preventivas de bioseguridad para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta, a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID 19 en la VII-MACRO RE REGPOL-CUS-APU-REGPOL-CUSCO-DIVISIÓN POLICIAL CUSCO, durante el año 2021.

Palabras claves: *Derecho a la salud, Covid-19, pandemia, Policía Nacional, eficacia, bioseguridad.*



ABSTRACT

The present investigation entitled *"Preventive measures of biosecurity and operability adopted to strengthen the surveillance, containment and response systems in order to protect the fundamental right to health against the risk of contagion of COVID-19 in the VII-MACRO REGPOL-CUS- APU-REGPOL-CUSCO-CUSCO POLICE DIVISION, year 2021"*, had to analyze whether the preventive biosafety and operability measures adopted to strengthen the surveillance, containment and response systems are effective in order to protect the Fundamental Right to Health against the risk of contagion of COVID-19 in the VII Macro Police Region Cusco in the year 2021. For this, a study with a qualitative approach and an explanatory legal level was used.

The study unit was made up of 60 police officers from the VII Cusco Police Macro Region and six police officers specializing in biosafety. The techniques that were used were the survey and interview; the instruments used were the interview guide and the questionnaire of questions.

The investigation concludes that preventive biosecurity measures are ineffective to strengthen surveillance, containment and response systems, in order to protect the Fundamental Right to Health against the risk of contagion of COVID 19 in the VII-MACRO RE REGPOL-CUS- APU-REGPOL-CUSCO-CUSCO POLICE DIVISION, during the year 2021.

Keywords: *Right to health, Covid-19, pandemic, National Police, efficacy, biosafety.*



CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento de problema

El Derecho a la Salud es un pilar fundamental para el desarrollo de otros derechos humanos; por tal motivo, el Estado Peruano tiene obligaciones constitucionales para garantizarlo y hacerlo efectivo, entre ellas se destaca el cumplimiento de los estándares internacionales que componen el Derecho a la Salud, siendo estos: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad; la falta de cualquiera de estos supondría la vulneración directa de este derecho fundamental.

El artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”*. En el artículo 9, referida a la Política Nacional de Salud, indica que el *“Estado determina la política nacional de salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud”*.

Además, el artículo 44 de la norma constitucional prevé que son deberes primordiales del Estado, garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. En consonancia con lo anterior, los incisos I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842, establecen la importancia de la salud para el desarrollo humano y el bienestar individual y colectivo (Congreso de la República del Perú, 1997).

El Gobierno de Perú, para responder a la crisis del COVID-19, estableció una emergencia sanitaria nacional de 90 días mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.



Posteriormente, se ampliaron estos plazos con los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA. Luego, se declaró el Estado de Emergencia Nacional a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM debido a la gravedad de la situación, el cual inicialmente, tuvo una duración de 31 días desde el 01 de diciembre de 2020, y se extendió por otros 31 días a partir del 01 de enero de 2021 mediante el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM. Estas medidas buscaban hacer frente a los efectos de la pandemia y establecer pautas para la convivencia social.

En el mismo orden de ideas, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú en cumplimiento de la Constitución, adoptó medidas para fortalecer el Sistema de Salud a nivel nacional en respuesta al brote de COVID-19, a través de las Resoluciones Ministeriales N° 429-2020 y N° 283-2020-MINSA, donde se aprobó el documento técnico *"Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú"*, así como los *"Lineamientos para la vigilancia de salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19"*. Estos documentos tienen como objetivo establecer directrices para supervisar, prevenir y controlar la salud de los trabajadores durante la pandemia, proporcionar orientación para el retorno al trabajo y garantizar la sostenibilidad de las medidas implementadas para prevenir la propagación del virus.

Asimismo, artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1266, referido a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el cual ejerce la competencia para aprobar por medio de Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, el *"Protocolo de Prevención y Atención Médica para el personal policial durante la emergencia sanitaria por el COVID-19"*, cuyo objetivo es prevenir el contagio y la propagación del virus, estableciendo pautas de higiene y control de la salud para el personal policial, incluye medidas como identificar al personal en riesgo, brindar información sobre el virus, promover la higiene y el lavado de manos,



reportar síntomas, difundir medidas preventivas, utilizar mascarillas y guantes, ventilar las instalaciones, priorizar reuniones virtuales, mantener distancia mínima de dos metros en reuniones presenciales, establecer puntos de almacenamiento y desecho de equipos de protección, limpiar y desinfectar vehículos, permitir un máximo de dos efectivos en vehículos con distanciamiento mínimo de un metro, y usar esposas en muñecas y espalda al detener o conducir personas para evitar el contacto con manos y rostro. (Resolución Ministerial N° 429-2020 - Protocolo de Bioseguridad, 2020).

A pesar del esfuerzo del Gobierno en el desarrollo de medidas preventivas de bioseguridad, se observó una implementación deficiente y tardía de las mismas durante la pandemia de COVID-19, situación que afectó a los trabajadores vulnerables al riesgo de contagio, es así que durante las primeras semanas de la emergencia sanitaria la Defensoría del Pueblo y distintos reportajes de medios de comunicación, dieron cuenta de las condiciones precarias en las que se desempeñaron efectivos policiales a nivel nacional que ocasionaron graves contagios y varios fallecidos.

Radio Programas del Perú (2020) a través de su página web, en fecha 03 de abril, realizó un recuento cronológico de efectivos policiales contagiados y fallecidos en nuestro país, dando a conocer las primeras cifras, teniendo 20 contagiados y 03 fallecidos; posteriormente la Agencia Peruana de Noticias (2020) en fecha 25 de abril, dio a conocer que habían 1,300 contagiados y 11 fallecidos, cifra que notablemente aumentó. De igual forma, para el 28 de mayo registraron a 137 efectivos policiales contagiados, 02 fallecidos y 7,793 contagios; y posteriormente el 15 de junio, se registraron 200 policías fallecidos y más de 11,000 estaban contagiados (Gestión, 2020).

Al respecto, un informe del Instituto de Defensa Legal (2020) mostró que muchos policías no tenían los implementos de seguridad adecuados para protegerse al realizar su labor, pésima atención médica, falta de capacitación, etc., lo que causó contagios y



lamentables decesos. Dicho informe refiere que: “(...) la Policía ha sido la institución más expuesta en las calles al contagio del nuevo coronavirus. Su función de hacer cumplir las normas y el orden público le acarrea una mayor interacción con la población. Y esto resulta más preocupante si se toma en cuenta que sin los protocolos de bioseguridad adecuados, las detenciones y el traslado de personas en vehículos hacia las comisarías posibilita una mayor exposición a la pandemia. (Instituto de Defensa Legal - IDL, 2020).

Similar realidad se presentó en la VII Macro Región Policial Cusco, pues según Radio Programas del Perú (2020) advirtió que de los 3,634 policías evaluados, 848 dieron positivo por COVID-19 y 07 fallecieron, así lo manifestó, el General Víctor Patiño, quien fue Jefe de la VII Macro Región Policial Cusco - Apurímac, señalando que estaba investigando estos casos para mejorar los procedimientos y evitar más contagios y muertes y declaró que dos de los policías fallecidos no estaban en servicio debido a su condición de vulnerabilidad. Según un informe de la Contraloría sobre comisarías en Cusco, ocho de cada diez policías no se sometieron a pruebas de detección, lo que pudo haber contribuido a un alto número de contagios entre mayo y junio.

1.2. Formulación de problemas

1.2.1. Problema general

¿Son eficaces las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la VII Macro Región Policial Cusco en el año 2021?

1.2.2. Problemas específicos



P.E.1: ¿Son eficientes las medidas preventivas de bioseguridad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta a fin de proteger el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la VII Macro Región Policial Cusco en el año 2021?

P.E.2: ¿Son eficaces las medidas preventivas de operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta a fin de proteger el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la VII Macro Región Policial Cusco en el año 2021?

1.3. Justificación de la investigación

1.3.1. Conveniencia

Es conveniente realizar el presente trabajo de investigación respecto a las medidas preventivas de bioseguridad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la VII Macro Región Policial Cusco, pues buscaremos determinar y conocer si estas se implementaron oportunamente con el objetivo de proteger dicho derecho fundamental del personal policial para así gozar de una salud justa y adecuada.

1.3.2. Relevancia social

En base a los conocimientos arribados en la presente investigación se llegará a conclusiones y sugerencias que puedan servir de base para la posible solución frente a la falta o inadecuada implementación de las medidas preventivas de bioseguridad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención



y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 de la VII Macro Región Policial Cusco.

1.3.3. Implicancias prácticas

Este trabajo de investigación tiene un aporte práctico porque intentará dar mayores luces en el tema de las causas por las cuales se demoró en cumplir con las normativas legales que implementaron las medidas de bioseguridad.

1.3.4. Valor teórico

De igual manera, se pretende establecer el concepto, los alcances y naturaleza del Derecho Fundamental a la Salud, que permitirá arribar a un mejor conocimiento del tema y sus diferentes implicancias en la implementación de las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta a fin de proteger el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la VII Macro Región Policial Cusco.

1.3.5. Unidad metodológica

El resultado de la investigación aportará con nuevos conocimientos frente a la implementación de las medidas preventivas de bioseguridad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 de la VII Macro Región Policial Cusco, además estos conocimientos pueden motivar y aportar información para estudios jurídicos y posteriores connotaciones sociales en época de pandemia.



1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Analizar si son eficaces las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la VII Macro Región Policial Cusco en el año 2021.

1.4.2. Objetivos específicos

O.E.1: Determinar si son eficaces las medidas preventivas de bioseguridad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta a fin de proteger el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la VII Macro Región Policial Cusco en el año 2021.

O.E.2: Identificar si son eficaces las medidas preventivas de operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta a fin de proteger el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la VII Macro Región Policial Cusco en el año 2021.

1.5. Delimitación del problema

1.5.1. Delimitación temporal

La investigación de desarrollo en el año 2021

1.5.2. Delimitación espacial

El estudio se realizó en la región del cusco, con precisión en la VII Macro Región Policial Cusco en el año 2021.



1.5.3. Delimitación conceptual

La presente investigación se centra en el análisis del derecho fundamental a la salud en el marco de la pandemia del covid-19. Así mismo estudia y analiza las medidas de bioseguridad, medidas preventivas y medidas de operatividad en el personal policial.



CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacionales

Rivadeneira (2022) en su investigación denominada “*La falta de control de las medidas de bioseguridad y el derecho a la salud*”, tuvo como objetivo determinar cómo incide en el Derecho a la Salud, la falta de control de las medidas de bioseguridad para prevenir el contagio del virus COVID -19 a las personas que usan el transporte público. La metodología de la investigación fue de enfoque cuantitativo, tipo básica, descriptiva. Para la recolección de datos se utilizó la técnica de encuesta, instrumento cuestionario. Las conclusiones a las que se arribó fueron, el cantón Riobamba no contó con los controles de medidas de bioseguridad en el transporte público necesarios para afrontar adecuadamente la propagación del virus COVID-19, tomando en cuenta que el Estado ecuatoriano es el encargado de garantizar el derecho a la salud de los y las ecuatorianas, según lo dispone el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, ello a fin de poder llevar una vida digna.

Anchundia & Villacreses (2021) en su investigación denominada “*Eficacia de las normas de bioseguridad frente a la pandemia del COVID-19*”, tuvo como objetivo determinar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en la prestación de servicios del personal sanitario para evitar contagios por COVID-19 en el distrito de salud 13D03. La metodología fue descriptiva de corte transversal, aplicando el método analítico-sintético y para la recolección de datos se utilizó las técnicas de encuestas y entrevistas.

2.1.2. Antecedentes nacionales



Cabanillas (2020) en su investigación denominada *“Mecanismos jurídicos para evitar vulnerar el derecho a la seguridad y salud ocupacional de la policía, durante la pandemia COVID-19”*, tuvo como objetivo determinar cuáles son los mecanismos jurídicos para evitar vulnerar el Derecho a la Seguridad y Salud ocupacional de la policía, durante la pandemia COVID-19, la metodología que utilizó fue de tipo básico y de enfoque cualitativo. Para la recolección de datos se utilizó como instrumento la guía de entrevistas y la ficha de análisis documental.

La conclusión a la que llegó fue que, los derechos fundamentales que se le está vulnerando a la policía, sería principalmente el derecho a la seguridad y salud ocupacional; sin embargo, de la presente investigación también se pudo determinar que existe una vulneración del derecho a la salud física, en vista de que no se les brinda los equipos de protección y se encuentran expuestos a contagiarse del virus, psicológica y moral pues no se encuentran preparados ni capacitados, por lo que la carga emocional que tienen diariamente, no les permite realizar un trabajo eficiente.

Bazan (2021), en su investigación denominada *“El impacto inicial del COVID-19 en la Policía Nacional de Perú: Una investigación – acción en defensa de la Policía”*, tuvo como objetivo estudiar la afectación inicial del COVID-19 en la Policía Nacional del Perú y narrar una intervención realizada para poner en evidencia las magnitudes del problema. La metodología del estudio fue de enfoque mixto y se utilizó datos estadísticos, entrevistas y testimonios personales de Suboficiales de la Policía Nacional.

Las conclusiones del estudio afirman que, Desde el inicio de la pandemia en el Perú, en marzo de 2020, la institución policial ha tomado medidas para proteger a sus integrantes; sin embargo, a la luz de la data mostrada en este artículo, esas medidas fueron claramente insuficientes.



2.1.3. Antecedentes locales

De acuerdo con Delgado Montesinos (2021), en su investigación *“Medidas preventivas de bioseguridad y operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención y respuesta a fin de proteger el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, periodo marzo - setiembre de 2020”*, tuvo como objetivo determinar si son eficaces las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba durante el periodo de marzo a setiembre de 2020. La metodología del estudio fue de enfoque cualitativo, nivel explicativo, tipo investigación aplicada – socio jurídica. Se utilizó como instrumento de recolección de datos la guía de entrevistas.

El estudio concluyó que se ha demostrado a través de las entrevistas que las medidas preventivas de bioseguridad son ineficaces para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, periodo marzo - setiembre de 2020. Del mismo modo se determinó que son ineficaces las medidas de bioseguridad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención debido a la falta de gestión, desinterés los trabajadores, desinformación, por parte de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba.

2.2. Base Legal

- LEY N° 31125, la presente Ley tiene por objeto declarar en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regular, por necesidad pública de carácter impostergable, su



proceso de reforma, a fin de revertir la aguda crisis que atraviesa la gestión de los establecimientos y redes prestacionales de salud, a cargo de las diferentes entidades y en los tres niveles de gobierno que conforman el Sistema Nacional de Salud.

- LEY N° 27238, Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, que se fundamenta en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú y comprende la definición, finalidad, funciones, atribuciones, facultades, organización básica, las especialidades y los regímenes del personal, instrucción y económico de la Policía Nacional del Perú.
- DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- DECRETO SUPREMO N° 059-2020-PCM, Decreto Supremo que establece medidas complementarias en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida y la salud de la nación a consecuencia del brote del COVID – 19.
- DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- DECRETO DE URGENCIA N° 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19).
- LEY N° 31016, Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.



- LEY N°26842 (1997), Ley General de Salud, donde se establece que toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación, así como a todas aquellas que se acreditaron para su autorización.
- LEY N°29783 (2012), Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado, y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

2.3. Marco Teórico

2.3.1. Bioseguridad

Según Florido (2022), “(...) es la disciplina encargada de estudiar, evaluar y diseñar ambientes seguros para la manipulación de materiales biológicos. No solo se ocupa de los riesgos asociados a los materiales biológicos sino también a todos los procedimientos y sustancias asociados a su conocimiento multidisciplinario”.

Para Gázquez & López (2016), “es un conjunto de disposiciones técnicas y medidas, varias de las cuales son suficientes como para ser materia de ley y que estima como primordial objetivo la protección humana, ambiental, animal y vegetal”.

Según Garrido (2015), “es el conjunto de prácticas que impiden la entrada de infecciones y plagas en un ambiente. Así como, la proliferación y propagación de enfermedades en su interior”.



2.3.1.1. Principios de la bioseguridad

Son aquellos tres pilares que sustentan y dan origen a las precauciones universales, los cuales son: autocuidado, universalidad, barreras de protección y medidas de eliminación.

Según Gázquez & López (2016) se fundamentan en la utilización sucesiva de las medidas siguientes:

- Evaluación de los riesgos si se pone al descubierto un peligro y cálculo del efecto combinado de las consecuencias y la probabilidad de que el peligro se concrete.
- Gestión de riesgo, cuando indiquen los resultados de la evaluación, mediante la aplicación de estrategias adecuadas de control, incluido del diseño de procedimientos y métodos para reducir al mínimo los riesgos y sus consecuencias.
- Determinación de los peligros.

2.3.1.2. Técnicas de protección

Según el OSHA citado por Jaramillo et.al (2015), se tienen las siguientes técnicas:

Elementos de protección personal: Hacen parte esencial del equipo individual de cada miembro de un grupo de personas:

- A. Guantes desechables:** Son aquellos materiales como vinilo, nitrilo, látex entre otros, que constituyen el mínimo estándar de cuidado para el de las personas ya sea en una exposición a fluidos corporales.
- B. Protección ocular:** Es la mejor alternativa de utilizar gafas de protección o seguridad; sin embargo, gafas prescritas como protección ocular si tienen repuestos durante la jornada de trabajo.



- C. Mascarilla o careta:** Se usa para la exposición de salpicaduras de fluidos corporales como al conversar cara cara con una persona para evitar un contagio.
- D. Calzado:** Es aquel elemento que se usa para evitar la penetración de fluidos corporales y se recomienda el uso de protección con punteras resistentes a impactos para posibles lesiones en terrenos hostiles.
- E. Uniformes:** Los uniformes se contaminan con facilidad en la atención al público, por esta razón es necesario desarrollar un procedimiento que reglamente el cambio de uniforme cada que en la atención de un cliente se contamine, utilización de cobertores impermeables desechables.
- F. Higiene personal:** Buenos hábitos de higiene personal como lavado apropiado de manos, ayudan a prevenir enfermedades infectocontagiosas. Siempre lavar, enjabonar, estregar y vigilar que la ropa no este contaminada con algún tipo de fluido corporal. El lavado de manos es el método más simple y efectivo para el control de enfermedades transmisibles, siempre lavar antes y después de la atención de un paciente, incluso cuando se han utilizado guantes.
- G. Prácticas seguras en el trabajo:** Ayudan a reducir el riesgo de exposición en los sitios de trabajo e incluyen:
- Disposición adecuada de elementos cortopunzantes agujas, etc.
Contenedores resistentes seguros y bien marcados.
 - Correcta disposición de ropa sucia o contaminada tan pronto como sea posible en roperos marcados y destinados solo para esto.
 - Limpieza y desinfección de todos los equipos y superficies sucios con sangre u otros fluidos corporales.
 - Lavado de manos con agua y jabón después de cada asistencia o en áreas donde hay material de lentes de contacto no tener contacto con boca o nariz



u ojos mientras se está en asistencia o en áreas donde hay material contaminado.

- También es importante saber acerca de áreas, equipos o contenedores que pueden estar contaminados. Es necesario rotular como riesgo biológico todos los contenedores que alberguen material contaminado, como guantes desechables usados, vendajes, vendas adhesivas, apósitos, gasas o compresa.

H. Limpieza y desinfección de herramientas equipos y accesorios: Desde de cada uso requieren limpieza y desinfección, así como las superficies donde fueron usados. Colocar todos los equipos utilizados en contenedores rotulados como material contaminado y la ropa en bolsas plásticas de la misma manera. Es importante anotar que las personas encargadas de la manipulación de este material deben cumplir ciertas guías como utilizar guantes desechables y otros elementos de protección como calzado, mascararas, protectores oculares, lavar objetos y superficies con una mezcla de 38ml de hipoclorito. Jaramillo et.al (2015)

2.3.2. Medidas Generales de Bioseguridad contra el COVID-19

Se considera a todas aquellas medidas que han demostrado ser efectivas para la contención de la transmisión del virus, dentro de las principales medidas están el lavado frecuentemente de manos, el distanciamiento físico, la toma y registro de temperatura al ingreso y salida de los sitios de trabajo y con alta frecuencia de personas y el uso de tapabocas o mascarilla. También se suman a estas medidas la limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual como superficies, equipos de uso frecuente, herramientas, utensilios, manejo de residuos y elementos de protección personal (Sánchez, 2021).



Las medidas de bioseguridad son el conjunto de conductas mínimas a ser adoptadas, a fin de reducir o eliminar los riesgos para el personal, la comunidad y el medio ambiente. La bioseguridad en sí es un enfoque estratégico e integrado para el análisis y la gestión de los riesgos relativos a la vida y la salud (Somocurcio, 2017).

2.3.2.1. Protocolos de bioseguridad

Son orientaciones que pueden encontrarse dentro de un manual de procedimientos que contiene normas y medidas que determinan las actuaciones de las personas ante una situación de riesgo causada por la exposición ante agentes biológicos o patógenos presentes en espacios asociados a sitios de trabajo, sitios para el aprendizaje, lugares de entretenimiento, áreas de alimentación, etc. La finalidad de los protocolos de seguridad es evitar al máximo las posibilidades de contagio (Sánchez, 2021).

2.3.2.2. Componentes específicos de los protocolos de bioseguridad

Según Sánchez (2021), los protocolos de bioseguridad asociados a contrarrestar el riesgo biológico causado por el nuevo coronavirus COVID-19, deben incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- a) **Objetivo:** Son planteamientos que responden de forma general o específica a lo que se requiere conseguir, alcanzar o afectar.
- b) **Alcance:** Se refiere a los aspectos y procesos sobre los cuales se influye o llegan a las medidas adoptadas en los protocolos para minimizar los peligros y riesgos frente al contagio por el COVID-19.
- c) **Ámbito de aplicación:** Se refiere a los contextos y espacios donde se realizan las acciones y actividades teniendo en cuenta las medidas establecidas, incluyendo aspectos internos y externos a la institución educativa.



- d) **Defunciones:** Se refiere a los conceptos relacionado con el protocolo de bioseguridad destinado a prevenir una situación de riesgo específica, por ejemplo: el lavado de manos.
- e) **Asignación de responsabilidades:** Son las personas involucradas en la ejecución, verificación y control de la aplicación de las medidas de bioseguridad establecida dentro del protocolo.
- f) **Medidas de bioseguridad adoptadas para la promoción, prevención y atención de casos ante el riesgo de contagio por COVID-19:** Dentro de estas medidas se pueden considerar el autocuidado, las barreras de protección trajes, guantes, mascarillas, anteojos, gorros, botas y las acciones para eliminar el riesgo como lavado y desinfección de equipos, superficies, manejo y eliminación de residuos. Las medidas generales más frecuentes a tener en cuenta, incluyen:
- Lavado de manos.
 - Distanciamiento físico.
 - Uso de tapabocas o mascarilla.
 - Desinfección de suelas de zapato.
 - Uso de espacios.
 - Manejo de desechos.

2.3.3. Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Según la Ley N° 29783 (2012), es el conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo, tales como: la elaboración de normas, la inspección, la formación, promoción y apoyo, el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y el aseguramiento, la vigilancia y



control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores, y que contribuyen con la participación de los interlocutores sociales, a definir, desarrollar y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores y, en los empleadores, a mejorar los procesos productivos, promoviendo su competitividad en el mercado.

2.3.4. Seguridad y salud en el trabajo

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el trabajo (2012), se tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Es un derecho fundamental de todos los trabajadores y tiene como objetivo prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. Para eso, las entidades públicas deberán propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el trabajo (Gobierno del Perú, 2022).

2.3.5. Principio de prevención

En aplicación del principio de prevención, se entienden incluidos dentro del ámbito de aplicación a que se refiere el artículo 2° de la Ley, a toda persona bajo modalidad formativa y a los trabajadores autónomos. También se incluye a todo aquel que, sin prestar servicios, se encuentre dentro del lugar de trabajo, en lo que les resulte aplicable (Ley N° 29783, 2012).



2.3.6. Sistema de inspección del trabajo

Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29783 (2012), el empleador es responsable de ejecutar las acciones de fiscalización necesarias para cautelar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92° de la Ley; respecto de los empleadores que tengan trabajadores sujetos al Régimen Laboral Privado.

El sistema informático contará con un sistema de alerta que notificará al Sistema Integrado de Inspección del Trabajo (SIIT), la realización de la diligencia de inspección. El Director o Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, o quien haga sus veces, es responsable por el cumplimiento oportuno de las fiscalizaciones, debiendo adoptar las medidas administrativas, logísticas o de gestión necesarias para garantizar su implementación (Ley N° 29783, 2012).

2.3.7. Derecho a la salud

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 26842 (1997), *“toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización”*.

Además, en el artículo 5° se establece que toda persona tiene derecho a ser debida y oportunamente informada por la autoridad de salud sobre medidas y prácticas de higiene, dieta adecuada, salud mental, salud reproductiva, enfermedades transmisibles, enfermedades crónico degenerativas, diagnóstico precoz de enfermedades y demás acciones conducentes a la promoción de estilos de vida saludable. De igual forma, tiene derecho a recibir información sobre los riesgos que ocasiona el tabaquismo, el alcoholismo, la drogadicción, la violencia y los accidentes (Ley N° 26842, 1997).



2.3.7.1. Acceso a los servicios de salud

Consiste en recibir atención de emergencia médica, quirúrgica y psiquiátrica en cualquier establecimiento de salud público o privado, conforme con los artículos 3° y 39°, modificados por la Ley N° 27604, Ley que modifica la Ley General de Salud N° 26842. De otra parte, se tiene la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en caso de emergencias y partos (Ley N° 26842, 1997).

2.3.8. El COVID- 19

Para la OMS (2020), es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente, el COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo, no siendo ajena a esta situación nuestra ciudad del Cusco.

El virus SARS-CoV-2 produce la enfermedad COVID-19, cuya manifestación más grave es la neumonía que se manifiesta por fiebre, tos, disnea y opacidades pulmonares bilaterales en la radiología de tórax (Gil y otros, 2021).

2.3.8.1. Origen del COVID-19

En un artículo publicado en Nature Medicine por Kristian G. Andersen et al., se revelan evidencias genéticas y experimentales que documentan un origen zoonótico del brote, a través de procesos de selección natural entre especies silvestres y el ser humano. El SARS-CoV2 es el séptimo coronavirus conocido con la capacidad de infectar a humanos, y se ha sugerido que este virus pudo haber salido accidentalmente de un laboratorio en Wuhan, China; esta aseveración carece de sustento científico, pero tiene confundida a la opinión pública. Otros rumores sin fundamento corren en las redes



sociales y no ayudan a esclarecer la verdadera cadena de eventos que llevaron a que el virus fuera capaz de infectar y crear una cadena de transmisión tan eficiente en humanos (Torres, 2020).

Se ha encontrado que la proteína del virus responsable de esta unión, tiene un dominio de seis aminoácidos, que es el responsable del reconocimiento de ACE con alta afinidad, pero también se ha encontrado que este dominio presenta alta afinidad para ACE en hurones, gatos y otras especies. Estas observaciones son fuerte evidencia de que el SARS-CoV2 no es producto de una manipulación en laboratorio, como se pretendió hacer creer, sino que tiene origen en otras especies.

Biológicamente, es más probable que la adaptación al humano de un virus que naturalmente infecta animales haya sido el resultado de múltiples eventos genéticos que, a través de la selección natural, primero en el huésped animal de origen, lo prepararon para colonizar células humanas, y, posteriormente, procesos de selección en el humano optimizaron esta capacidad de infección y de transmisión (Torres, 2020).

2.3.8.2. Propagación de COVID -19

La OMS (2020) indica que una persona puede contraer COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad se propaga principalmente de persona a persona a través de las gotículas que salen despedidas de la nariz o la boca de una persona infectada al toser, estornudar o hablar, estas gotículas son relativamente pesadas, no llegan muy lejos y caen rápidamente al suelo. Por lo que, una persona puede contraer COVID-19 si inhala las gotículas procedentes de una persona infectada por el virus, por eso es importante mantenerse al menos a un metro de distancia de los demás. Estas gotículas pueden caer sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, como mesas, pomos y barandillas, de modo que otras personas pueden infectarse si tocan esos



objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca, siendo principalmente importante lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o con un desinfectante a base de alcohol (OMS, 2020).

2.3.8.3. Forma de presentación del COVID-19

La forma de presentación del COVID-19 puede variar desde síntomas respiratorios leves a moderados, en la mayoría de los casos, hasta infecciones severas que pueden llevar a la muerte. Los síntomas se presentan luego de un período de incubación que puede ir de 2 a 14 días, lo más frecuente es la aparición de síntomas al quinto día de la exposición. Se sabe que muchas personas infectadas permanecen asintomáticas, pero se desconoce cuál es la frecuencia de esta presentación.

La fiebre es el síntoma presente en la mayoría de los casos (99%), que puede acompañarse de tos seca (59 %) y disnea (31%), siendo la neumonía la forma de presentación más grave de esta enfermedad. Otros síntomas asociados fueron fatiga, anorexia, mialgias, odinofagia, expectoración y anosmia, aunque se han descrito presentaciones poco frecuentes con síntomas digestivos como náuseas y diarrea.

Un estudio informó que en el 20% de los casos, se presenta una temperatura menor de 38°C, además de mencionar que algunos pacientes con síntomas inicialmente leves pueden evolucionar a presentaciones graves en el transcurso de una semana, y otras complicaciones son arritmias, miocardiopatía, lesión cardíaca aguda y shock.

Ciertos parámetros de laboratorio fueron asociados con mayor gravedad en la evolución de la enfermedad, como la linfopenia, elevación de transaminasas lactato deshidrogenasa (LDH), proteína C reactiva, ferritina, eritrosedimentación, dímero D, tiempo de protrombina, troponina y creatinfosfokinasa (CPK) y deterioro agudo de la función renal.



El tiempo de recuperación parece ser de alrededor de 2 semanas para infecciones leves y de 3 a 6 semanas para enfermedades graves. Se cree que la infección por COVID-19 genera inmunidad protectora, pero se requieren mayores datos para conocer si esta protección persiste en el tiempo.

2.3.8.4. Variantes del coronavirus

Los virus cambian constantemente con la mutación, por lo que cuando un virus tiene una o más mutaciones nuevas, se conoce como una variante del virus original. Actualmente, algunas variantes del virus (SARS-CoV--2) que causa la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) están causando preocupación en los Estados Unidos. Estas variantes incluyen:

- a) **Delta (B.1.617.2):** En el momento, esta variante es la variante más común del COVID-19 en los Estados Unidos. Es casi el doble de contagiosa que las variantes anteriores y puede causar una enfermedad más grave. El riesgo mayor de transmisión está entre las personas no vacunadas. Pero las personas completamente vacunadas con infecciones transmitidas y acompañadas por síntomas también pueden contagiar la enfermedad a otros. Esta variante también puede reducir la efectividad de algunos tratamientos con anticuerpos monoclonales y los anticuerpos generados por una vacuna contra el COVID-19.
- b) **Alfa (B.1.1.7):** Esta variante del COVID-19 parece transmitirse con más facilidad, con un aumento de aproximadamente 50% en su transmisión comparada con las variantes que circularon previamente. Esta variante también quizás presente un riesgo más alto de hospitalización y de muerte.



- c) **Gamma (P.1):** Esta variante reduce la efectividad de algunos medicamentos con anticuerpos monoclonales y de los anticuerpos generados por una infección previa con el COVID-19 o una vacuna contra el COVID-19.
- d) **Beta (B.1.351):** Esta variante parece transmitirse con más facilidad, con un aumento de aproximadamente 50% en su transmisión comparada con las variantes que circularon previamente. También reduce la efectividad de algunos medicamentos con anticuerpos monoclonales y de los anticuerpos generados por una infección previa con el COVID-19 o una vacuna contra el COVID-19.

2.4. Marco Conceptual

- a) **Condiciones de salud:** Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora (Ley N° 29783, 2012).
- b) **Contaminación del ambiente de trabajo:** Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores (Ley N° 29783, 2012).
- c) **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo (Ley N° 29783, 2012).
- d) **Enfermedad profesional u ocupacional:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo (Ley N° 29783, 2012).



- e) **Evaluación de riesgos:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar (Ley N° 29783, 2012).
- f) **Exposición:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores (Ley N° 29783, 2012).
- g) **Operatividad:** Calidad de operativo. Que obra y produce el efecto esperado. Que está en funcionamiento. Conjunto de acciones coordinadas para conseguir un fin de carácter generalmente militar o policial.
- h) **Epidemiología:** Parte de la medicina que estudia el desarrollo epidémico y la incidencia de las enfermedades infecciosas en la población.
- i) **Etiológico:** De la etiología o relacionado con ella. Estudio sobre las causas de las cosas. Parte de la medicina que estudia el origen o las causas de las enfermedades. Causa de algo.
- j) **Infecciones:** Invasión y multiplicación de agentes patógenos en los tejidos de un organismo. Enfermedad causada por esta invasión de agentes patógenos.
- k) **Pandemia:** Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.
- l) **Salubridad:** Característica o cualidad de lo que no es perjudicial para la salud. Estado general de la salud pública en un lugar determinado.
- m) **Transmisión:** Acción de transmitir. Efecto de transmitir. Programa que se transmite por radio o televisión. Mecanismo que sirve para transmitir o comunicar energía o movimiento desde un punto de una máquina a otro.



2.5. Hipótesis

No resultaron eficaces las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la VII Macro Región Policial Cusco en el año 2021.

2.6. Categorías de estudio

Considerando la presente investigación de carácter cualitativo, las categorías quedan establecidas de la siguiente manera:

2.6.1. Categoría 1.- Medidas preventivas de bioseguridad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta.

- Concepto
- Contexto teórico
- Regulación jurídica
- Relevancia de la argumentación jurídica

2.6.2. Categoría 2.- Medidas preventivas de operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta.

- Concepto
- Alcances teóricos
- Regulación jurídica
- Relevancia de la argumentación jurídica

2.6.3. Categoría 3.- Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID-19.

- Concepto
- Características
- Regulación Supranacional
- Regulación Constitucional



CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. Tipo y nivel de investigación

3.1.1. Tipo de Investigación Jurídica

Dogmático, puesto que el método de investigación jurídica investiga nuestro ordenamiento jurídico, a fin de conocer si está acorde con lo que necesita la sociedad y, de este modo, poder mejorarlo. Los dogmáticos consideran que el conocimiento jurídico solo emana de la norma, la doctrina y la jurisprudencia. pues en esta investigación se realiza un análisis de instituciones jurídicas.

3.1.2. Nivel de Investigación

Explicativo, ya que en esta investigación se realiza un análisis y argumentación de las categorías de estudio dentro del contexto del artículo 194° del Código Penal Peruano, para luego pasar a explicar los fenómenos existentes.

3.2. Enfoque de la Investigación

Cualitativa, ya que en la investigación se recopilaron y analizaron los datos empleando la estadística y técnicas cuantitativas, además de usarse los procedimientos hermenéuticos para el análisis e interpretación de la información (Sánchez et al., 2018). De igual manera, se recolectaron y analizaron los datos, mediante la observación y la descripción sin enfocarse en la medición o cuantificación de estos, siendo su propósito reconstruir la realidad e interpretarla; por lo tanto, no requiere contrastación de hipótesis previas (Ñaupas et al., 2018).



3.3. Diseño Contextual

El diseño del estudio fue no experimental, no se manipularon las variables deliberadamente, sino que estas fueron observadas y analizadas tal y como se exponen en su contexto real (Hernández y Mendoza, 2018). Asimismo, será de corte transversal, los datos serán recolectados en un solo momento, permitiendo explicar la situación del fenómeno estudiado en dicho momento específico (Pérez et al., 2020).

3.3.1. Escenario Espacio Temporal

El estudio se realizó en la VII Macro Región Policial de Cusco, en el contexto de la pandemia del COVID-19, en el periodo 2021.

3.3.2. Unidades de Estudio

La investigación cualitativa tiene como una de sus fortalezas y razones de nacimiento la comprensión del fenómeno que se quiere estudiar, en su propio contexto (Sánchez, 2019). Por lo tanto, la investigación se desarrolló de acuerdo a lo prescrito en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, misma que establece el Derecho Fundamental a la Salud, tomando en cuenta doctrina y casos relevantes.

3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.4.1. Técnicas de recolección de información

- a. Análisis documental.
- b. Entrevista.

3.4.2. Instrumentos de recolección de Datos.

- a. Ficha de análisis documental.
- b. Guía de entrevista.



CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y ANÁLISIS DE HALLAZGOS

4.1. Resultados del estudio

4.1.1. Casos hallados

Pudimos encontrar dos (02) denuncias contra funcionarios de alto rango de la VII Macro Región Policial de Cusco, siendo estos casos por delitos de Exposición a Peligro de Persona Dependiente bajo la autoridad de jefes y superiores de la Policía Nacional y Violación de Medidas Sanitarias; sin embargo, ambos casos se archivaron en la etapa de Investigación Preliminar.

Tabla N° 01: Carpeta Fiscal Nro. 1806064502–2020–993-0

CASO	1806064502–2020–993-0	Dependencia: 1FPPC – Cusco
Especialidad	: Penal	Distrito Fiscal : Cusco
F. Ingreso	: 22/10/2020	N° Folios : 9
Motivo ingreso	: Entidad Pública	Fecha estado : 10/01/2023
Estado	: Con archivo (Preliminar)	
Fiscal	: Bellido Mariscal Castillo, Verónica	
Informe Policial		
Numero de Oficio	: 378-2020-VIIMACREPOL. SICUANI.COM TORCOMA	
DELITO (s)	VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS	
IMPUTADO (S)	Maza Flores, Vicente	
AGRAVIADO	El Estado	

Tabla N° 02: Carpeta Fiscal Nro. 1806114501 –2020–993-0

CASO	1806114501–2020–993-0	Dependencia: 1FPPC – Cusco
Especialidad	: Penal	Distrito Fiscal : Cusco
F. Ingreso	: 05/10/2022	N° Folios : 16
Motivo ingreso	: Entidad Pública	Fecha estado : 15/01/2021
Estado	: Con archivo (Califica)	
Fiscal	: Condori Ramos, César Julio	
Informe Policial		
Numero de Oficio	: 1097-2020-MP-FN-PJFS	
DELITO (s)	EXPONE A PELIGRO VIDA O SALUD DE PERSONA BAJO SU AUTORIDAD, TORTURA (INFLIGIR DOLORES O SUFRIMIENTOS GRAVES FÍSICOS O MENTALES	
IMPUTADO (S)	Patiño Zevallos Victor Andres Hipolito Galdos Eddy Fausto Castillo Carlos Alejandro	
AGRAVIADO	Hallasi Zarate Abel	



Para ambos casos analizados, se debe resaltar lo prescrito en el artículo 292° del Código Penal Peruano, que establece lo siguiente: “El que viola las medidas impuestas por la Ley o por la autoridad para la introducción al país o la propagación de una enfermedad o epidemia o de epizootia o plaga, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de tres años y con noventa a ciento ochenta días-multa”.

Según el artículo 329° del Código Procesal Penal, dice que el Fiscal inicia actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste caracteres de delito. En el segundo párrafo de dicho artículo, se establece la naturaleza y las premisas o motivos por los que se debe abrir investigación preliminar; es así que la naturaleza de la Investigación Preliminar tiene por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión y a los agraviados.

Ahora bien, en los dos casos analizados en la presente investigación, el Ministerio Público archivó las denuncias en la etapa de Investigación Preliminar. Al respecto, se debe resaltar que, al recibir la noticia criminal el Ministerio Público (por denuncia de parte o por informe policial cuando un policía interviene en la comisión de un delito, o por noticia mediática) emite la Disposición de Investigación Preliminar, con el cual ordena actos de investigación por el plazo de 60 días, el cual se puede ampliar por más tiempo, en los casos de crimen organizado dura 03 hasta 05 incluso años. Si luego de la Investigación Preliminar, se evidencia que el caso investigado es delictivo, es justiciable penalmente y no se presentan causas de extinción previstas por ley, se formaliza la Investigación Preparatoria, caso contrario, la investigación se archiva.



4.1.2. Resultado de las entrevistas

Respecto al objetivo general, analizar si son eficaces las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la VII Macro Región Policial Cusco en el año 2021.

Tabla N° 03: Respuestas a la pregunta 1 de la guía de entrevista

Pregunta 1: ¿Qué entiende Ud. por medidas preventivas de bioseguridad y operatividad frente al COVID-19?	
Entrevistado 1	Entrevistado 2
Las medidas preventivas son los protocolos a seguir destinadas a prevenir el riesgo biológico, en caso del COVID-19, uso de mascarillas, distanciamiento social, lavado de manos, etc.	Las medidas preventivas tanto de bioseguridad y operatividad son las reglas frente al COVID-19 y como la población debe de seguir para si conocimiento y prevención.
Entrevistado 3	Entrevistado 4
Mantener siempre la seguridad, mantener la distancia entre las personas, tener siempre el cuidado.	Son aquellos principios técnicos aplicadas con el fin de evitar la exposición a patógenos o tóxicos.

En la tabla 3, se muestra coincidencia en la apreciación de los entrevistados respecto al entendimiento de las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad frente al COVID-19. Las opiniones del entrevistado 1 destacan los protocolos a seguir, como parte de las medidas preventivas; en tanto el entrevistado 4, resalta los principios técnicos que se aplican con la finalidad de evitar la exposición a patógenos o tóxicos.



Tabla N° 04: Respuestas a la pregunta 2 de la guía de entrevista

Pregunta 2: *¿Cuáles son las medidas preventivas de bioseguridad en el marco del COVID-19, que ha cumplido la VII MACRO REGPOL CUS-APU-REGPOL-CUSCO en el 2021?*

Entrevistado 1	Entrevistado 2
La implementación de mascarillas, la asignación de alcohol en gel y la coordinación con el MINSA para la vacunación (dosis).	Que todo el personal cumpla con las vacunas contra el COVID-19 y la implementación de elementos de bioseguridad en las diferentes Unidades Policiales.
Entrevistado 3	Entrevistado 4
Se dispuso el uso de mascarillas, alcohol, entre otros elementos de bioseguridad.	El lavado de manos según técnica MINSA, uso de EPP, distancia, mejoramiento de la ventilación, vacunación a todo el personal.

En la tabla 4, se denota el escaso conocimiento de los entrevistados respecto de las medidas preventivas implementadas en la VII MACRO REGPOL CUS-APU-REGPOL-CUSCO durante el periodo 2021. El entrevistado 03 brinda una respuesta limitada al mencionar que las medidas preventivas que se implementaron en dicha entidad se dieron únicamente con la disposición del uso de mascarillas y alcohol, ello teniendo en cuenta que otro elemento de bioseguridad también es el uso de caretas que proveen una barrera de protección para los ojos, teniendo en cuenta que los efectivos policiales tenían un potencial grado de exposición a agentes infecciosos o riesgosos durante esta situación.



Tabla N° 05: Respuestas a la pregunta 3 de la guía de entrevista

Pregunta 3: *¿Considera Ud. que se cumplió con todas las medidas de bioseguridad y operatividad que se establecieron en su Unidad Policial? ¿Las medidas de bioseguridad y operatividad que se establecieron en su Unidad Policial coadyuvaron en el óptimo desarrollo de la función policial en la VII MACRO REGPOL CUS-APU-REGPOL-CUSCO en el periodo 2021?*

Entrevistado 1

Entrevistado 2

Dando el inicio de la pandemia 2020, por el desconocimiento de la pandemia no se cumplió las medidas de bioseguridad, posteriormente se puso en ejecución todas las normas, protocolos autorizados por el comando de la VII MACREPOL-CUSCO, así como del Ministerio de Salud.

Al principio todo era nuevo y los procedimientos a seguir no había, no existiendo un protocolo a seguir, luego ya se realizó un adecuado protocolo tanto en la VII-MACRO-CUSCO como en otros lugares.

Entrevistado 3

Entrevistado 4

Si, se cumplieron con todas las medidas de bioseguridad y operatividad, pero, no fueron óptimas para el desarrollo de la función policial.

No, por falta de presupuesto.

En la tabla 5, se evidencia que la mayoría de los entrevistados considera que no se cumplió con todas las medidas de bioseguridad y operatividad que se establecieron en sus unidades policiales. Sin embargo, el entrevistado 03 afirma que sí se cumplieron con dichas medidas de bioseguridad y operatividad.



Tabla N° 06: Respuestas a la pregunta 4 de la guía de entrevista

Pregunta 4: *Frente a los casos de infección por COVID-19, ¿cuáles fueron las medidas adoptadas por el Comando?*

Entrevistado 1	Entrevistado 2
<p>En la ejecución del descarte del COVID-19 con pruebas rápidas, moleculares, así como antígenos, de detectarse que el efectivo policial sale positivo, se procede con el aislamiento social.</p>	<p>La toma de pruebas rápidas y moleculares al personal policial y el aislamiento para poder proteger su salud.</p>
Entrevistado 3	Entrevistado 4
<p>A la menor sospecha de haber sido contagiado el personal policial era sometido a la prueba rápidas, y demás exámenes, y de salir positivo se le aislaba ya sea en su domicilio u hospital según sea el caso.</p>	<p>Evaluación, tratamiento y seguimiento del paciente, visita domiciliaria, payo con balones de oxígeno, trasferencia al Hospital Regional y Lorena.</p>

En la tabla 6, se muestra coincidencias en las apreciaciones de los entrevistados respecto a las medidas preventivas y de operatividad adoptadas por el comando. Los entrevistados resaltan que ante la sola sospecha de probable contagio el procedimiento fue la toma de pruebas rápidas y moleculares al personal policial y el aislamiento para poder proteger su salud. El entrevistado 04 subraya las visitas domiciliarias y el apoyo con balones de oxígeno, así como la transferencia al Hospital Regional y Lorena. Sin embargo, se dejó de lado medidas preventivas de operatividad como el aislamiento, por el que personal considerado como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, debía restringirse el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento.



Tabla N° 07: Respuestas a la pregunta 5 de la guía de entrevista

Pregunta 5: *¿Cuáles son las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad implementadas por la institución frente a la sospecha de posibles contagios y/o infecciones de COVID-19?*

Entrevistado 1	Entrevistado 2
Aislamiento social obligatorio (A.S.O.), apoyo psicológico mediante llamadas telefónicas y tratamiento médico (jarabes, pastillas y otros).	Aislamiento social. Tratamiento después del COVID-19. Descanso correspondiente para su recuperación.
Entrevistado 3	Entrevistado 4
El efectivo policial era aislado mediante el descanso médico y el seguimiento era realizado por los efectivos del policlínico de la Policía.	Charlas preventivas promocionales en diferentes Unidades Policiales, a cerca del lavado de manos, el uso de las mascarillas, mantenimiento de la distancia, etc.

En la tabla 7, se aprecia uniformidad en las apreciaciones a la interrogante; todos los entrevistados refieren que lo primero que se hizo ante la posible existencia de contagio fue el aislamiento social obligatorio, siendo este el procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, por un lapso de 14 días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio, con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, monitorear la aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos (Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID 19 en el Trabajo, R.M N° 1275-2021-MINSA).



Tabla N° 08: Respuestas a la pregunta 6 de la guía de entrevista

Pregunta 6: *¿Su Unidad Policial cuenta con disponibilidad presupuestal exclusiva para la adquisición de materiales de bioseguridad y operatividad que permita la ejecución eficiente y efectiva del sistema de vigilancia y contención del COVID-19?*

Entrevistado 1	Entrevistado 2
<p>No cuenta con presupuesto, la adquisición de materiales de bioseguridad y operatividad lo realiza el Comando de la VII-MACREPOL, mediante presupuestos anuales.</p>	<p>No, la adquisición de los materiales lo efectúa el Comando Policial de la VII-MACREPOL CUSCO.</p>
Entrevistado 3	Entrevistado 4
<p>No, el presupuesto está a cargo del Comando de la VII-MACREPOL.</p>	<p>No, 100 %</p>

En la tabla 8, se destaca la uniformidad en las respuestas respecto a la disponibilidad presupuestal exclusiva para la adquisición de material de bioseguridad y operatividad. Todos los entrevistados afirman que sus respectivas unidades policiales no cuentan con presupuesto para tales fines. Del mismo modo, todos los entrevistados sostienen que la Entidad encargada de la adquisición de estos materiales es la VII Macro Región Policial del Cusco, mediante los presupuestos anuales. En ese sentido, dicha Entidad debió encargarse de proveer de materiales e insumos de limpieza y desinfección, así como equipos de protección personal para los efectivos policiales que realizan labores netamente administrativas, mientras que los efectivos policiales que realizan patrullajes y similares, aunado a lo mencionado, debió cumplirse con la desinfección de todos sus vehículos sin excepción y bajo responsabilidad.



Tabla N° 09: Respuestas a la pregunta 7 de la guía de entrevista

Pregunta 7: *¿Considera Ud. que, las medidas de bioseguridad y operatividad establecidos en su Unidad Policial bajo su mando, fueron y son adecuadas para proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID-19? ¿Por qué?*

Entrevistado 1	Entrevistado 2
En lo que respecta al suscrito cumplió con todos los protocolos de bioseguridad, siendo oportuna las medidas de bioseguridad, con ello evitando la propagación y contagio del COVID-19.	El cuidado parte de cada persona o personal policial, tomando sus protocolos de bioseguridad tanto dentro como fuera del trabajo.
Entrevistado 3	Entrevistado 4
Sí fueron adecuados, pero por la naturaleza de la función policial (contacto directo con la población), no fue eficaz.	En nuestro establecimiento de salud, sí.

En la tabla 9, se muestra uniformidad en las respuestas, pues todos los entrevistados aseguran que en las Unidades Policiales bajo sus respectivos mandos las medidas preventivas y de operatividad fueron las adecuadas para proteger el Derecho Fundamental a la Salud frente al riesgo de contagio del COVID-19. Empero, se debe tener en consideración que los efectivos policiales tenían un nivel de riesgo mediano de exposición, pues por la labor de su trabajo se requiere contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general, no pudiéndose establecer barreras físicas para el trabajo, con excepción de aquellos con labores administrativas.



Tabla N° 10: Respuestas a la pregunta 8 de la guía de entrevista

Pregunta 8: ¿Con qué frecuencia el personal PNP bajo su mando, recibió capacitación sobre las medidas de bioseguridad y operatividad que permitan proteger el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID-19?	
Entrevistado 1	Entrevistado 2
Se brindó capacitación física (respetando el distanciamiento social), así como virtual, en forma permanente con el objetivo de prevenir el contagio del CORONAVIRUS.	De forma constante, pero de manera virtual.
Entrevistado 3	Entrevistado 4
La capacitación fue muy escasa y lo realizaron vía virtual.	Tres veces por semana.

En la tabla 10, se denota diversidad en las respuestas a la interrogante. El entrevistado 01 al igual que el entrevistado 02, aseguran que las capacitaciones fueron de manera permanente, solo el entrevistado 03 asegura que las capacitaciones fueron escasas. Por lo que, la VII Macro Región Policial del Cusco como medidas para asegurar ambientes de trabajos saludables frente al riesgo de contagio por COVID-19, debió brindar orientación sobre las medidas de disminución del riesgo de infectarse por COVID-19, sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología del COVID-19, educar permanentemente respecto de las medidas preventivas para reducir el riesgo de transmisión dentro del centro de trabajo y la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización y discriminación de efectivos policiales sospechosos o confirmados de padecer el COVID-19.



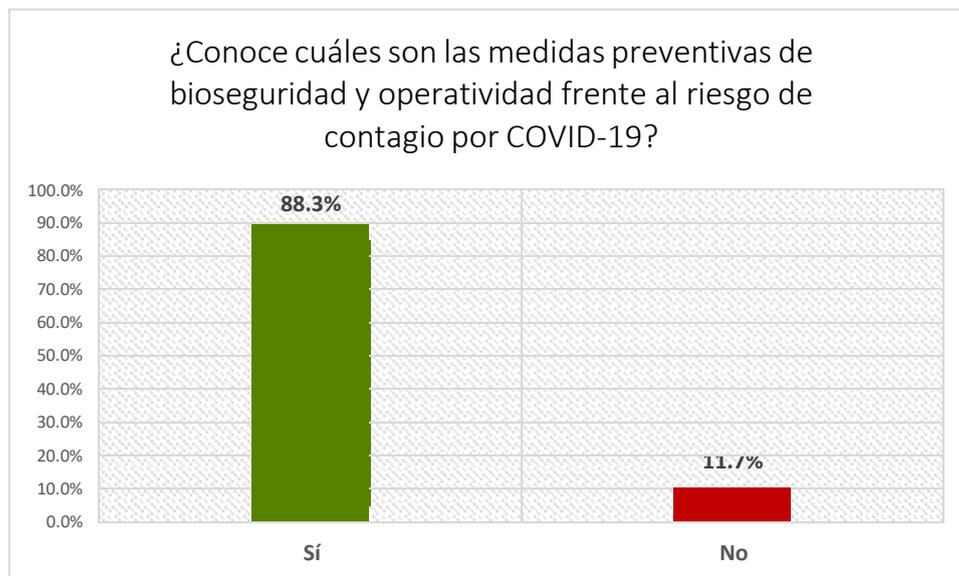
4.1.3. Resultado de las encuestas

Tabla N° 11: Respuestas a la pregunta 1 de la guía de encuesta

Pregunta 1: *¿Conoce cuáles son las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad frente al riesgo de contagio por COVID-19?*

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
Sí	53	88.3%
No	7	11.7%
TOTAL	60	100%

Gráfico N° 01: Representación gráfica de la pregunta 1 de la guía de encuesta



Interpretación:

Del gráfico respecto a la pregunta 1, se tiene que la mayoría conoce respecto de las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad frente al riesgo de contagio por COVID-19. Del total de encuestados 53 encuestados lo que equivale al 88.3%, y se tiene que 07 encuestados no conocen de estas medidas lo que representa el 11.7%.

Análisis:

Teniendo en cuenta que los resultados, si bien es cierto que la mayoría de los



encuestados del personal policial afirma conocer las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad, existe un menor porcentaje que no conoce que conoce, y es a ellos a quienes se les debe de dar a conocer que las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad ayudan a continuar con sus labores, frente a riesgos ya sean biológicos, físicos, químicos y mecánicos, con el objetivo de evitar enfermedades derivadas de alguna labor. Es por ello que, consideramos que la VII Macro Región Policial del Cusco debe ser la encargada de velar por su salud y bienestar de los efectivos policiales, ya que en la práctica están expuestos a ser contagiados, vulnerando su derecho a la salud.

De la misma forma, estas normas deben disponer una serie de medidas de protección y bioseguridad a ser impuestas y de estricto cumplimiento por parte de los efectivos policiales, independientemente de sus funciones, sean administrativas o de campo (D´Azevedo García, 2020). Finalmente, corresponden al conjunto de medidas preventivas, destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de trabajadores y usuarios (Ministerio de Salud, 1997).

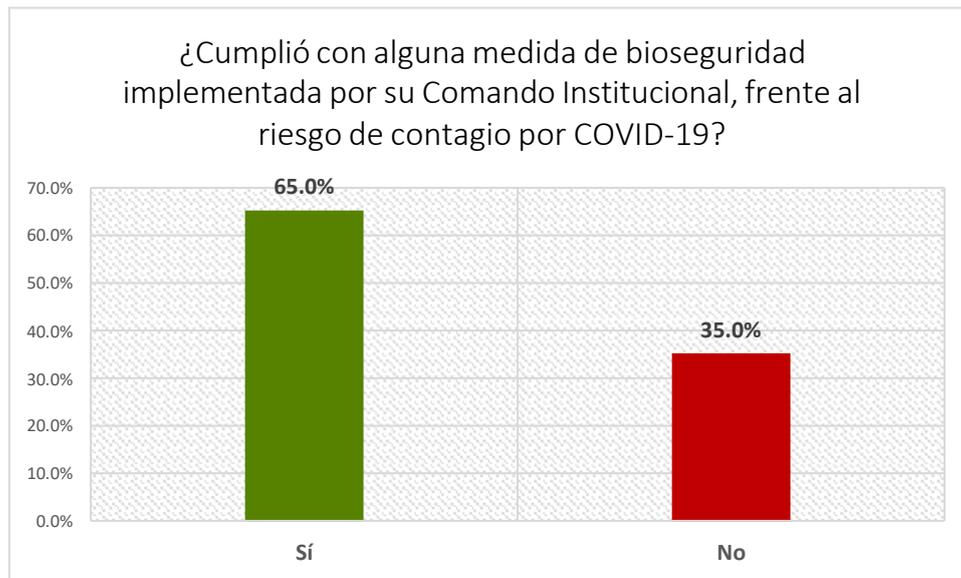
Tabla N° 12: Respuestas a la pregunta 2 de la guía de encuesta

Pregunta 2: *¿Cumplió con alguna medida de bioseguridad implementada por su Comando Institucional, frente al riesgo de contagio por COVID-19?*

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
Sí	39	65.0%
No	21	35.0%
TOTAL	60	100%



Gráfico N° 02: Representación gráfica de la pregunta 2 de la guía de encuesta



Interpretación:

Del gráfico realizado respecto a la pregunta 2, se tiene que el personal policial que consta de 60 encuestados; la mayoría cumplió con alguna medida de bioseguridad implementada por su Comando Institucional, frente al riesgo de contagio por COVID-19, es decir 39 encuestados lo que equivale al 65%, y se tiene que 21 encuestados no cumplieron con estas medidas lo que representa el 35%.

Análisis:

En las encuestas realizadas al personal policial, tenemos que la Dependencia o Unidad donde laboran cuenta con un protocolo de bioseguridad a fin de salvaguardar su integridad, ya que el trabajo debe ser realizado bajo normas, que son el elemento básico y el más importante para la protección de las personas, pero para este caso en especial de los efectivos policiales de la Dependencia Policial Cusco.

En nuestro país, normativamente, nunca antes del COVID-19, se ha desarrollado alguna legislación vinculada a los aspectos que hoy diariamente se norman, regulan, protocolizan, o se nos dan a conocer como lineamientos, todo ello porque se necesitan;



tales como: diagnóstico de la salubridad y salud, cuidado en el aseo y la limpieza, formas detalladas de abastecimiento y comercialización, distanciamiento social y otras prohibiciones, y en menor grado, las sanciones por su incumplimiento (D´Azevedo García, 2020).

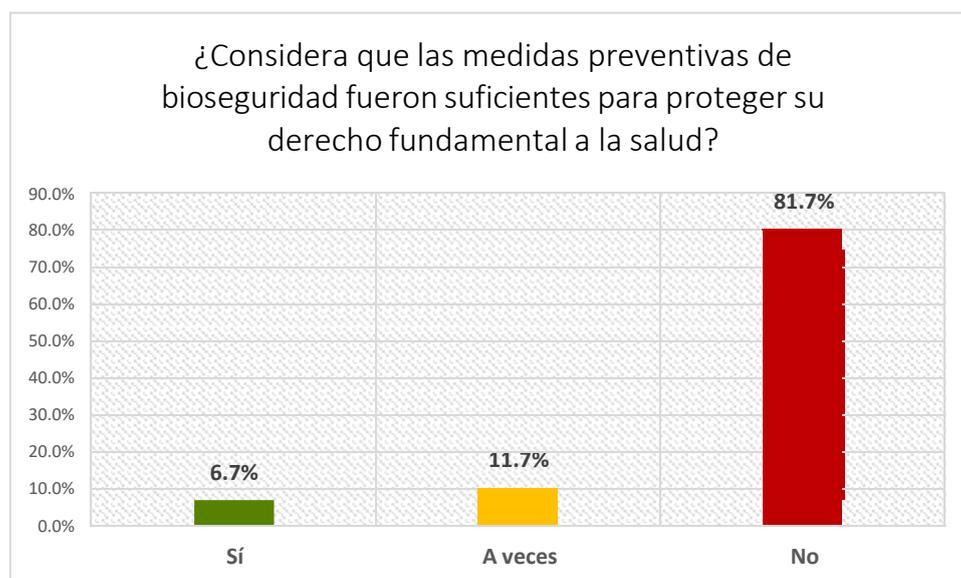
Siendo importante que el personal policial de la VII Macro Región Policial del Cusco utilice los equipos adecuados de protección personal.

Tabla N° 13: Respuestas a la pregunta 3 de la guía de encuesta

Pregunta 3: *¿Considera que las medidas preventivas de bioseguridad fueron suficientes para proteger su Derecho Fundamental a la Salud?*

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
Sí	4	6.7%
A veces	7	11.7%
No	49	81.7%
TOTAL	60	100%

Gráfico N° 03: Representación gráfica de la pregunta 3 de la guía de encuesta





Interpretación:

Del gráfico realizado respecto a la pregunta 3, se tiene que el personal policial que consta de 60 encuestados; la mayoría considera que las medidas preventivas de bioseguridad no fueron suficientes para proteger el derecho fundamental a la salud, es decir 49 encuestados lo que equivale al 81.7%; asimismo se tiene que 07 encuestados consideran que estas medidas de bioseguridad a veces protegían su derecho fundamental a la salud, lo que representa el 11.7%; y de otra parte se tiene que sólo 04 encuestados consideran que las medidas de bioseguridad si fueron suficientes.

Análisis:

Se debe tener en cuenta que las medidas preventivas de bioseguridad con las que debe cumplir el personal policial, fueron implementadas en las diferentes áreas dentro de la División Policial del Cusco. Es por ello que, no existe un protocolo exclusivo, y que ello depende del área donde laboran dentro de su Unidad y/o Dependencia.

Estas medidas orientadas a prevenir la propagación del virus COVID-19, y a establecer de una vez por todas las infracciones que puedan cometer las personas naturales (como cualquiera de nosotros) y jurídicas que, eventualmente, incumplan las diversas normas, reglamentos, protocolos o lineamientos aprobados por el Gobierno Nacional (D´Azevedo García, 2020).

Entendiéndose como una doctrina de comportamiento encaminada a lograr actitudes y conductas que disminuyan el riesgo del personal del laboratorio de adquirir infecciones en el medio laboral. Compromete también a todas aquellas personas que se encuentran en el ambiente asistencial, por lo que las áreas, espacios o entornos asistenciales deben estar diseñados de tal forma que faciliten la disminución o control de los riesgos inherentes a la actividad propiamente dicha (Dagmar, 2004).

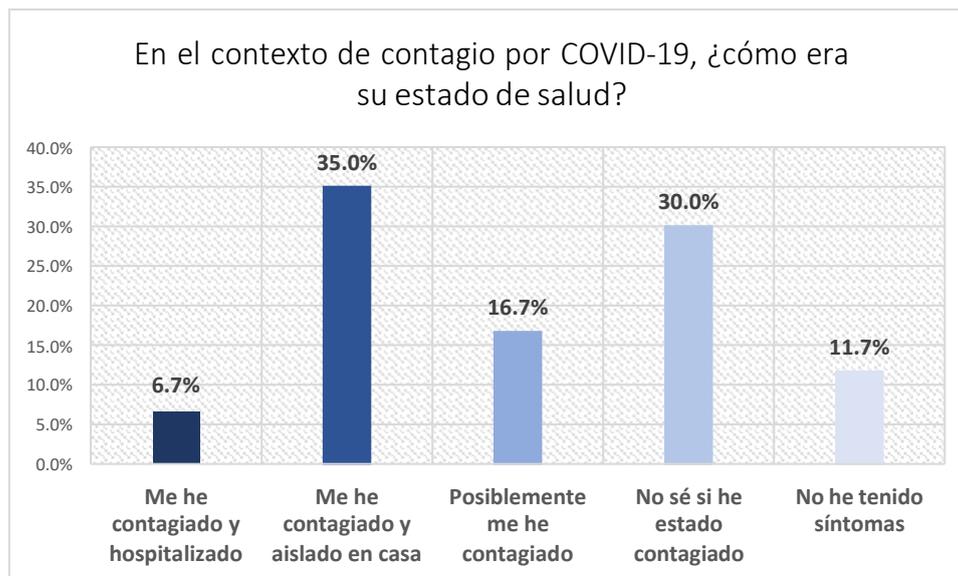


Tabla N° 14: Respuestas a la pregunta 4 de la guía de encuesta

Pregunta 4: *En el contexto de contagio por COVID-19, ¿cómo era su estado de salud?*

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Me he contagiado y hospitalizado	4	6.7%
Me he contagiado y aislado en casa	21	35.0%
Posiblemente me he contagiado	10	16.7%
No sé si he estado contagiado	18	30.0%
No he tenido síntomas	7	11.7%
TOTAL	60	100%

Gráfico N° 04: Representación gráfica de la pregunta 4 de la guía de encuesta



Interpretación:

Del gráfico realizado respecto a la pregunta 4, se tiene que el personal policial que consta de 60 encuestados; la mayoría se ha contagiado y aislado en casa, es decir 21 encuestados lo que equivale al 35%; sin embargo 04 encuestados se han contagiado hasta el punto de hospitalizarse, lo que equivale al 6.7%. De otra parte, se tiene que 10 encuestados que representan el 16.7% consideran que posiblemente se hayan contagiado;



sin embargo, no se realizaron ninguna prueba de descarte; tanto es así que 18 encuestados no saben si han estado contagiados, lo que representa el 30%. Y finalmente se tiene que 07 encuestados piensan que no se han contagiado por no haber tenido síntomas de contagio, lo que equivale al 11.7%.

Análisis:

Cabe mencionar que, para mantener un estado de salud óptimo, resulta sustancial cumplir con todos los protocolos de bioseguridad que establece la Entidad en la que laboramos, siendo en este caso la VII Macro Región Policial del Cusco, ya que el incumplimiento está sujeto a sanciones, siendo supervisados y vigilados, y sobre todo para no exponerse y evitar el contagio entre los efectivos policiales.

Algunos efectivos policiales mencionan que no se cumple en su totalidad, por factores externos o la falta de implementación del material adecuado para su protección, siendo que los efectivos policiales son quienes para cumplir con las medidas de seguridad deben comprar el material necesario de forma individual. Si bien es cierto, es fundamental prevenir y tomar precaución en el lugar de trabajo, ello no solo debe ser una preocupación o interés por parte de la Institución Policial, sino de los mismos trabajadores. Es así, que el protocolo de bioseguridad es un documento que incluye los lineamientos para orientar a la población frente a las medidas que se requieren para mitigar la transmisión del virus, las cuales deben adaptarse a las diferentes actividades y sectores, con el fin de continuar fortaleciendo la respuesta en la fase de mitigación del COVID-19 (Santos, 2020).

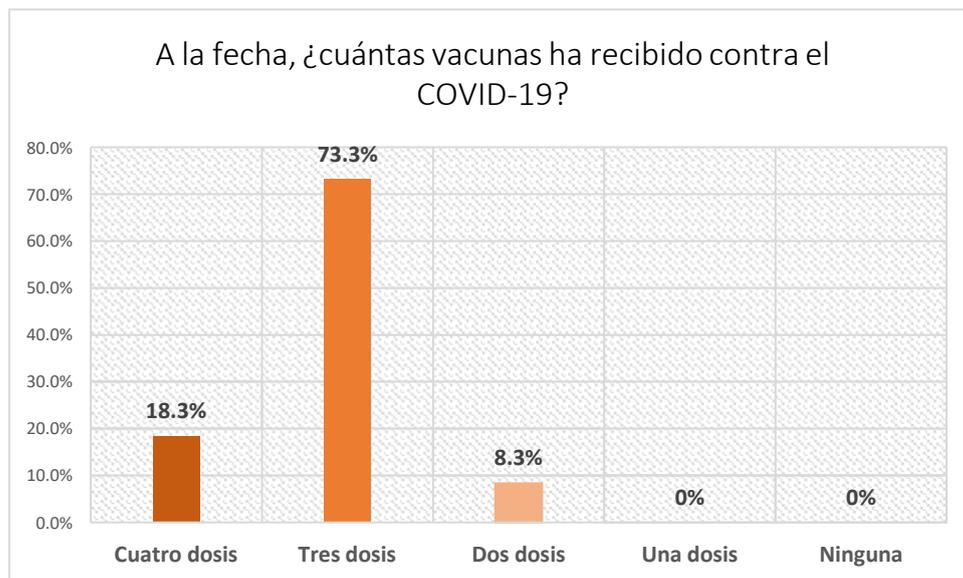
Tabla N° 15: Respuestas a la pregunta 5 de la guía de encuesta

Pregunta 5: *A la fecha, ¿cuántas vacunas ha recibido contra el COVID-19?*



RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Cuatro dosis	11	18.3%
Tres dosis	44	73.3%
Dos dosis	5	8.3%
Una dosis	0	0%
Ninguna	0	0%
TOTAL	60	100%

Gráfico N° 05: Representación gráfica de la pregunta 5 de la guía de encuesta



Interpretación:

Del gráfico realizado respecto a la pregunta 5, se tiene que el personal policial que consta de 60 encuestados; la mayoría ha recibido tres dosis de vacunación contra el COVID-19, es decir 44 encuestados lo que equivale al 73.3%, y se tiene que sólo 11 encuestados recibieron cuatro dosis. lo que representa el 18.3%.

Análisis:

En nuestro país, se ha desarrollado alguna legislación vinculada a los aspectos que hoy diariamente se norman, regulan, protocolizan o se nos dan a conocer como lineamientos, todo ello porque se necesitan; tales como: diagnóstico de la salubridad y



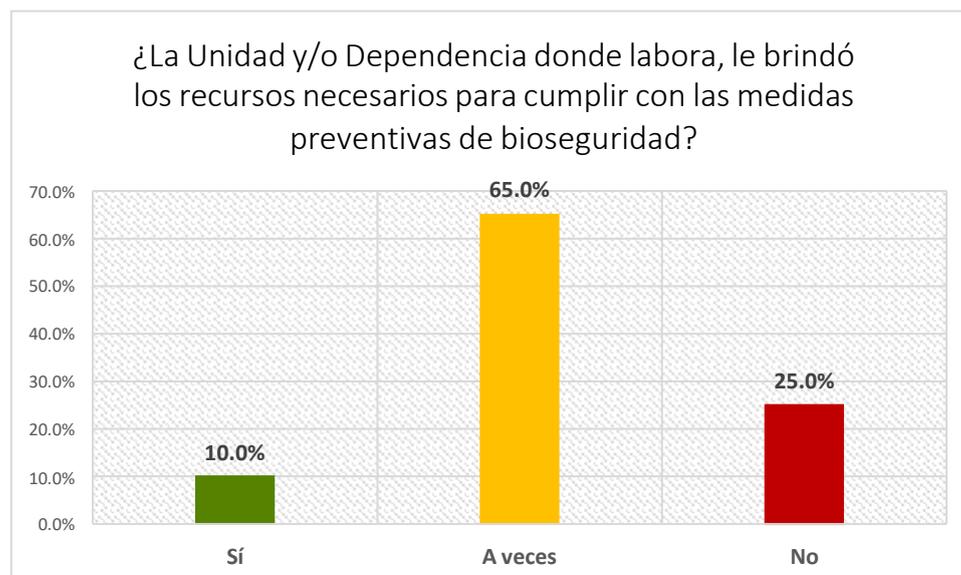
salud, cuidado en el aseo y la limpieza, formas detalladas de abastecimiento y comercialización, distanciamiento social y otras prohibiciones, entre otras de menor grado como las sanciones por su incumplimiento (REMURPE, s.f.). En ese sentido, exhortaron a la población en general a recibir las vacunas proporcionadas por diferentes laboratorios, a efectos de no estar vulnerables al contagio por COVID-19.

Tabla N° 16: Respuestas a la pregunta 6 de la guía de encuesta

Pregunta 6: *¿La Unidad y/o Dependencia donde labora, le brindó los recursos necesarios para cumplir con las medidas preventivas de bioseguridad?*

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
Sí	6	10.0%
A veces	39	65.0%
No	15	25.0%
TOTAL	60	100%

Gráfico N° 06: Representación gráfica de la pregunta 6 de la guía de encuesta



Interpretación:



Del gráfico realizado respecto a la pregunta 6, se tiene que el personal policial que consta de 60 encuestados; la mayoría considera que a veces su Unidad y/o Dependencia laboral le brindó los recursos necesarios para cumplir con las medidas preventivas de bioseguridad, es decir 39 encuestados, lo que equivale al 65%; de otra parte, se tiene que 15 encuestados afirman que no se les brindó los recursos necesarios para cumplir con estas medidas, lo que representa el 25%, y tan sólo 06 encuestados consideran que contaron con recursos para cumplir con las medidas de bioseguridad, es decir el 10%.

Análisis:

Se tiene que todos los encuestados no conocen alguna sanción que la Entidad haya impartido en este tiempo de pandemia, por ello se puede entender que la VII Macro Región Policial del Cusco no es eficaz en sancionar la vulneración de las medidas preventivas de bioseguridad al efectivo policial infractor, ello a pesar de que la Policía Nacional cuenta con un estricto Régimen Disciplinario.

Frente a ello, podemos mencionar que resulta difícil entender que una institución como la Policía Nacional, en este caso la VII Macro Región Policial del Cusco, no cuente con lineamientos que regulen el cumplimiento de las medidas preventivas de seguridad y salud frente al riesgo de contagio por COVID-19, al momento de realizar sus labores propias de su desempeño policial. En ese sentido, es que dicha Institución cuenta con la Directiva N° 04-2022-COMGEN-PNP/EMG-DIRNIC-SEC de fecha 19 de abril del 2022, mediante la cual se establecieron los lineamientos para prevenir el contagio del COVID-19 en los procedimientos policiales de investigación del delito, a fin de proteger la salud de los policías, de acuerdo al tipo de actividad que realiza cada uno. Asimismo, podemos ver que la Entidad aún no considera sanciones incorporadas en su Reglamento de Sanciones Administrativas, por lo que se presume que la Entidad no adopta medidas de acuerdo a la situación de pandemia en la que vivíamos.

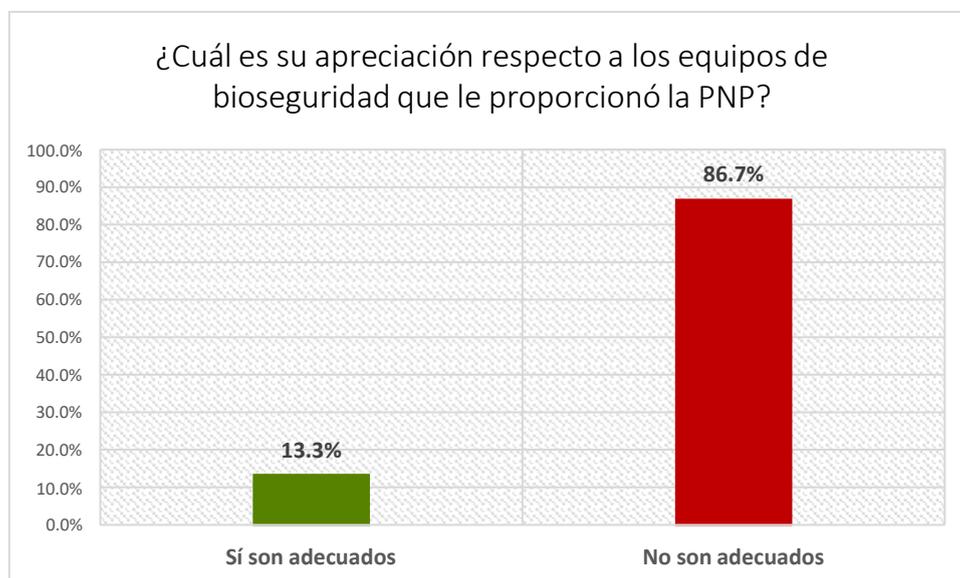


Tabla N° 17: Respuestas a la pregunta 7 de la guía de encuesta

Pregunta 7: *¿Cuál es su apreciación respecto a los equipos de bioseguridad que le proporcionó la PNP?*

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
Sí son adecuados	8	13.3%
No son adecuados	52	86.7%
TOTAL	60	100%

Gráfico N° 07: Representación gráfica de la pregunta 7 de la guía de encuesta



Interpretación:

Del gráfico realizado respecto a la pregunta 7, se tiene que el personal policial que consta de 60 encuestados; la mayoría considera que los equipos de bioseguridad proporcionados por la PNP no fueron los adecuados, es decir 52 encuestados lo que equivale al 86.7%, y se tiene que 08 encuestados consideran que los equipos brindados sí fueron los adecuados, lo que representa el 13.3%.

Análisis:



La mayoría manifiesta que, en la Entidad sí se realizan pruebas de descarte por posible contagio de COVID-19; así también, de acuerdo con el artículo 21° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, existen niveles de riesgo que la entidad está obligada a aplicar las pruebas de descarte al personal considerado de alto y muy alto riesgo, para ello tenemos lo siguiente:

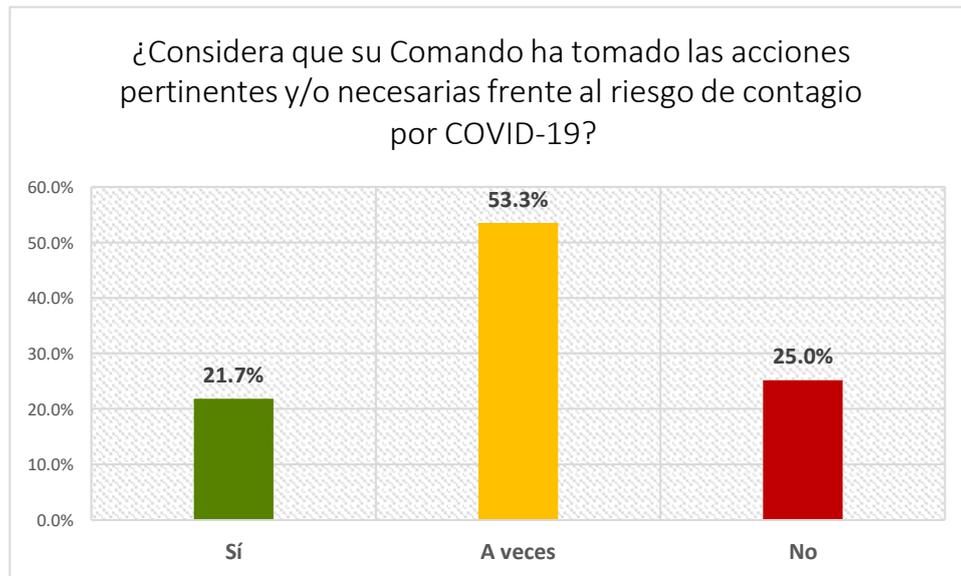
- Riesgo bajo: Empleos en los que no se necesita tener contacto cercano a menos de un metro de distancia con el público o es posible establecer barreras.
- Riesgo mediano: Se requiere de contacto a menos de un metro de distancia y no se pueden poner barreras físicas.
- Riesgo alto: Trabajos con riesgo potencial de exposición a casos de COVID-19, pero sin exposición a aerosoles en el ambiente. Riesgo muy alto: Empleos que incluyen el contacto con casos de COVID-19 y exposición a aerosoles en el ambiente.

Tabla N° 18: Respuestas a la pregunta 8 de la guía de encuesta

Pregunta 8: *¿Considera que su Comando ha tomado las acciones pertinentes y/o necesarias frente al riesgo de contagio por COVID-19?*

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
Sí	13	21.7%
A veces	32	53.3%
No	15	25.0%
TOTAL	60	100%

Gráfico N° 08: Representación gráfica de la pregunta 8 de la guía de encuesta



Interpretación:

Del gráfico realizado respecto a la pregunta 8, se tiene que el personal policial que consta de 60 encuestados; la mayoría considera que su Comando algunas veces ha tomado las acciones pertinentes y/o necesarias frente al riesgo de contagio por COVID-19, es decir 32 encuestados lo que equivale al 53.3%. Además, se tiene que 13 encuestados consideran que las acciones tomadas fueron las pertinentes y necesarias, lo que representa el 21.7%; sin embargo, 15 encuestados refieren que dichas acciones tomadas por su Comando no fueron pertinentes ni las necesarias para afrontar el riesgo de contagio por COVID-19, lo que equivale al 25%.

Análisis:

Consecuentemente, en virtud a las entrevistas realizadas, se ha demostrado que el personal policial no tiene muy claro si su Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal exclusiva para la compra y materiales que les ayude a la prevención del COVID-19, de ello podemos discernir que existe un gran desconocimiento por parte del personal policial, quienes no son orientados de manera adecuada frente a los protocolos de bioseguridad al momento de ingresar a laborar a sus establecimientos policiales o al realizar trabajo de



campo como son los patrullajes; ello debido a la carga laboral con la que cuentan y por no tomar conciencia de la realidad por la cual se estaba atravesando a nivel mundial.

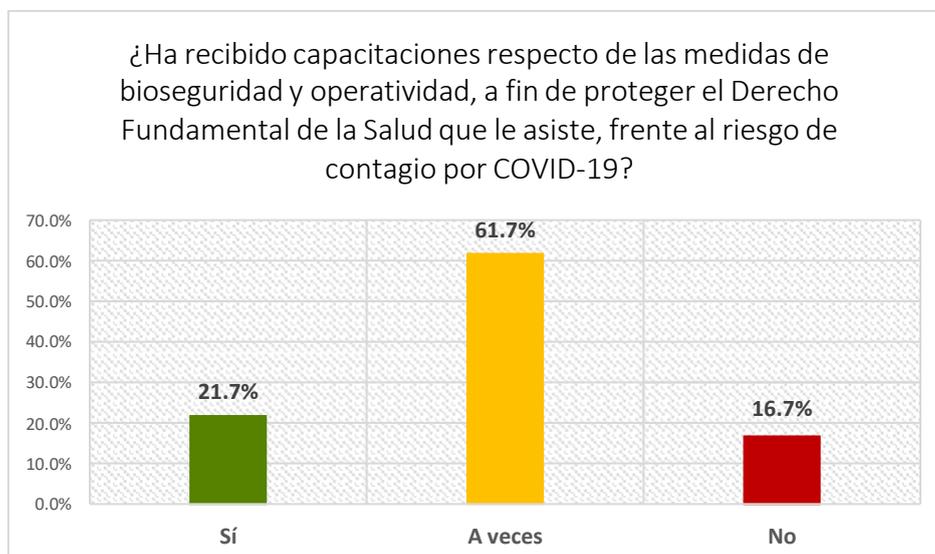
En concordancia con lo referido por Santos (2020), existen deficiencias en la falta de implementación de los equipos de protección personal (EPP), que muchas veces tuvieron que ser comprados por el mismo personal, ya que el incumplimiento de estas obligaciones trae consecuencias de tipo administrativo (sanciones económicas) y penales.

Tabla N° 19: Respuestas a la pregunta 9 de la guía de encuesta

Pregunta 9: *¿Ha recibido capacitaciones respecto de las medidas de bioseguridad y operatividad, a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud que le asiste, frente al riesgo de contagio por COVID-19?*

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
Sí	13	21.7%
A veces	37	61.7%
No	10	16.7%
TOTAL	60	100%

Gráfico N° 09: Representación gráfica de la pregunta 9 de la guía de encuesta





Interpretación:

Del gráfico realizado respecto a la pregunta 9, se tiene que el personal policial que consta de 60 encuestados; la mayoría ha recibido alguna vez capacitación respecto de las medidas de bioseguridad y operatividad, a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud que le asiste, frente al riesgo de contagio por COVID-19, es decir 37 encuestados lo que equivale al 61.7%. Además, se tiene que 13 encuestados sí recibieron capacitaciones sobre estas medidas, lo que representa el 21.7%; sin embargo, 10 encuestados refieren no haber recibido ninguna capacitación, lo que equivale al 16.7%.

Análisis:

Consecuentemente, se ha demostrado que el Estado no brinda los implementos suficientes al personal policial, resaltando el descuido y para ello el rehúso de éstos mismos materiales, exponiéndolos a riesgos de contaminación. Por otro lado, resalta la despreocupación del Estado al no brindar materiales de implementación para la actividad policial, al no gestionar de manera eficiente los equipos de protección personal (EPP) que son necesarios para la labor dentro de la VII Macro Región Policial del Cusco. _A pesar que, la Organización Internacional del Trabajo mantiene un sistema de normas internacionales del trabajo destinado a promover las oportunidades para que todos puedan conseguir un trabajo decente y productivo, en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad (Organización Internacional del Trabajo, 2020).

Las normas internacionales del trabajo establecen un marco justo y equitativo, encarnan la resiliencia frente a situaciones concretas del mundo del trabajo y son fundamentales para responder de manera duradera y sostenible a las pandemias, incluida la del COVID-19. Estas normas, que se formularon a lo largo del siglo pasado, y se examinaron periódicamente y se revisaron cada vez que era necesario, responden a la



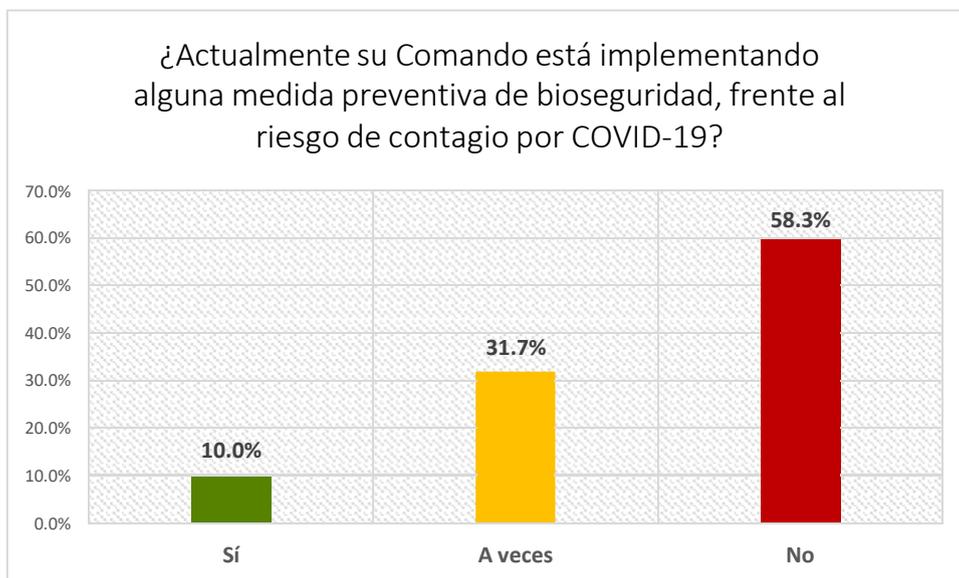
evolución del mundo del trabajo, con el propósito de proteger a los trabajadores y teniendo presentes las necesidades de las empresas sostenibles (Organización Internacional del Trabajo, 2020).

Tabla N° 20: Respuestas a la pregunta 10 de la guía de encuesta

Pregunta 10: *¿Actualmente su Comando está implementando alguna medida preventiva de bioseguridad, frente al riesgo de contagio por COVID-19?*

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
Sí	6	10.0%
A veces	19	31.7%
No	35	58.3%
TOTAL	60	100%

Gráfico N° 10: Representación gráfica de la pregunta 10 de la guía de encuesta



Interpretación:

Del gráfico realizado respecto a la pregunta 10, se tiene que el personal policial que consta de 60 encuestados; la mayoría refiere que su Comando no estaba



implementando ninguna medida preventiva de bioseguridad, a pesar del riesgo de contagio por COVID-19, es decir 35 encuestados lo que equivale al 58.3%, y se tiene que 19 encuestados indicaron que en algunas oportunidades se viene implementando medidas de bioseguridad, lo que representa el 31.7%; de otra parte, sólo 06 encuestados manifestaron que su Comando continúa implementando medidas de bioseguridad, lo que equivale al 10%.

Análisis:

La mayoría del personal policial recibe y asiste a las capacitaciones otorgadas por el personal médico exclusivo para el COVID-19, quienes esta facultados para orientar en el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad dentro sus Dependencias o Unidades respectivas, estas capacitaciones son llevadas a cabo mínimamente una vez cada 15 (quince) días calendario por el periodo de máximo una hora dentro de la VII Macro Región Policial del Cusco, con la participación de todo el personal policial, en donde absuelven sus preguntas e inquietudes con el personal médico; asimismo se les informa sobre las sanciones que pueden tener en caso de incumplimiento de los protocolos, donde la participación del Comando busca comprometerse a ser respetuosos de la norma.



CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Respecto al objetivo general, los resultados del análisis de casos, las entrevistas y las encuestas realizadas, indicaron que fueron ineficaces las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la VII Macro Región Policial Cusco en el año 2021.

En ese sentido, debemos entender por bioseguridad todas las medidas aplicadas que tienen como objetivo minimizar los riesgos sanitarios, incluyendo medidas relacionadas con las instalaciones y el manejo de los implementos de bioseguridad (OMS, 2020). Asimismo, la eficacia de estas medidas debe reflejarse en una disminución del número de contagios dentro de la Institución Policial. Es así que, en el sector de la Policía Nacional, se requieren de establecimientos, planificación y cumplimiento de un programa de bioseguridad, como parte esencial de su organización técnica y administrativa de funcionamiento, el cual debe involucrar objetivos y normas definidas que consigan un ambiente de trabajo ordenado, seguro, y confiable.

Estudios sobre la labor de la policía en el marco de la pandemia del COVID-19, demuestran que la falta de equipos de protección adecuados, así como la falta de capacitación oportuna, son factores de riesgo para la salud del personal policial. Al respecto, el artículo 36° de la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú prescribe como uno de los derechos del personal policial “(...) contar con equipo que garanticen el eficiente cumplimiento de sus funciones con la debida seguridad”.

Según la Constitución Política del Perú, la Policía Nacional es responsable del orden interno, proteger y ayudar a las personas y la comunidad, brindar seguridad y hacer cumplir las leyes, combatir la delincuencia y controlar las fronteras. (Constitución



Política del Perú, artículos 2.24.f, 159.4, 166, 171, 186 y 197). Con esos encargos constitucionales, funcionarios de la Policía Nacional del Perú cumplieron un papel relevante para hacer cumplir las medidas dictadas por el Gobierno respecto de las medidas de prevención frente a la pandemia por COVID-19. Esa labor, ejercida en situaciones muchas veces precarias, llevó a que el impacto inicial del COVID-19 en la Policía Nacional del Perú fuese considerable. A partir de la información oficial recopilada para esta investigación, puede hablarse del drama policial, donde existió gran afectación a nuestra salud y la vida, alcanzando dimensiones desproporcionales en comparación de la fuerza del orden de otros países extranjeros.

Como es de conocimiento público, la pandemia alcanzó rápidamente a gran parte de las personas que trabajaban para la Policía Nacional. Si consideramos que el total de integrantes de la Institución Policial en septiembre de 2020 era de 142,403 miembros entre personal policial y civil, vemos que en seis meses la enfermedad atacó al 38,1% del total de sus integrantes. En consecuencia, una de cada tres personas, sean estos policías o personal civil, estuvo enfermo o tuvo sospechosa de estarlo en los primeros meses de expansión de la pandemia; tanto es así que incluso la propagación del virus en la Policía Nacional fue mayor que en la población en general. Mientras que, a finales de agosto de 2020, casi el 40% de la Institución estaba contagiada, estimaciones conservadoras indican que en ese mismo periodo, el virus había alcanzado a aproximadamente el 1% de la población nacional.

Los resultados de la investigación, establecen que la actuación de la VII Macro Región Policial no fue la adecuada, ya que no se implementó de manera oportuna las medidas de protección que se estableció en los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, más aún cuando estas medidas buscaban hacer frente a los efectos de la pandemia y establecer



pautas para la convivencia social. Del mismo modo, no se llegó a implementar lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, referida al “Protocolo de Prevención y Atención Médica para el Personal Policial durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”, cuyo objetivo era prevenir el contagio y la propagación del virus.

En vista de que no se le dio la debida importancia, como tampoco el cuidado necesario a quienes se encontraban en primera línea de contención durante la pandemia, pues se debió propiciar la correcta implementación de capacitaciones, equipos de protección adecuados y periódicos, optimización de recursos, alianzas estratégicas, etc.; ello significa una evidente situación de vulneración del Derecho Fundamental a la Salud de los efectivos policiales.

Lo mencionado anteriormente se contrasta y coincide con lo señalado en el antecedente brindado por Cabanillas (2020), quien afirma que los derechos fundamentales que se le está vulnerando a la policía, son principalmente el derecho a la seguridad y salud ocupacional. También se pudo determinar que existe una vulneración del derecho a la salud física, en vista de que no se les brindó los equipos de protección y se encontraron expuestos a contagiarse del virus física, psicológica y moralmente, pues al no encontrarse preparados ni capacitados, se generó una carga emocional diaria, lo cual no les permitió realizar un trabajo eficiente. En la misma línea el antecedente Bazan (2021) afirma que, desde el inicio de la pandemia en el Perú, es decir en el mes de marzo del 2020, la Institución Policial ha tomado medidas para proteger a sus integrantes; sin embargo, esas medidas fueron claramente insuficientes.

Cabe resaltar que el personal policial por la naturaleza de su trabajo, tiene que desplegarse por diferentes lugares, los cuales en general son puntos de contagios, esto debido a las aglomeraciones de personas, ya sea en los mercados, bancos y hasta en la mismas calles que se habían vuelto puntos infecciosos; por ello es que la Defensoría del



Pueblo exhortó al Ministerio del Interior a realizar el máximo de los esfuerzos, además de proporcionar los kits de protección idóneos y suficientes para su labor, pues con ello se buscaba proteger a quienes anteponiendo su bienestar personal, brindaban la seguridad a todos los peruanos. Así mismo, la Organización Mundial de la Salud (2020) enfatizó y manifestó la importancia de garantizar el derecho a la seguridad y salud en el trabajo, ya que es la clave para la reactivación económica progresiva de los países, además de ello ratificó la necesidad de adoptar medidas que promuevan la prevención, pues de esa manera se pretendía disminuir los riesgos a nuevos posibles contagios.

Respecto al objetivo específico 1, los resultados de las encuestas y las entrevistas indican que fueron ineficaces las medidas preventivas de bioseguridad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la VII Macro Región Policial Cusco en el año 202. Ello constituye el ejercicio de la labor policial en situaciones inapropiadas muchas veces precarias tratándose de un virus altamente contagioso, esto sin duda, coloca a la policía en una situación de vulnerabilidad del derecho fundamental a la salud.

La función de la policía es esencial, tanto para garantizar la aplicación de las medidas de salud pública que permitan contener el brote, como para prevenir las actividades delictivas específicas surgidas a raíz de esta situación. Es por esa razón que la evolución de la pandemia por COVID-19 a escala local, nacional y mundial exige que los organismos encargados de la aplicación de la ley, adopten y ejecuten medidas de prevención especiales. Es así que, el Estado Peruano debió de fortalecer la supervisión del cumplimiento de las disposiciones y Decretos Supremos, los mismos que en teoría protegían la salud y la integridad de la policía.

Sin embargo, las medidas preventivas de bioseguridad fueron cumplidas a medias en la mayoría de las Comandancias a nivel nacional. Al respecto, el antecedente Bazan



(2021) afirma que, a pesar de haberse tomado y dispuesto medidas para proteger a los integrantes de la Policía Nacional, estas fueron claramente insuficientes. Similar afirmación tiene Cabanillas (2020), quien establece que durante la pandemia los derechos afectados de la policía fueron principalmente el derecho a la seguridad y salud ocupacional, empero existió vulneración del derecho a la salud.

Ahora bien, respecto a las medidas de prevención de bioseguridad, debemos mencionar que el 15 de marzo de 2020, se publicó en una Edición Extraordinaria del boletín de normas legales del Diario Oficial “El Peruano”, dos Decretos mediante los cuales el Gobierno disponía una serie de medidas destinadas a prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y declaraba el Estado de Emergencia Nacional. Estas normas fueron de las primeras con las que el Gobierno iniciaría su estrategia para controlar la pandemia, aunque al poco tiempo, la Institución Policial ya podía considerarse como una víctima de los estragos del virus, puesto que el drama policial había empezado y en los próximos meses alcanzaría dimensiones preocupantes.

Lo anterior, describe una realidad que no es ajena a la VII Macro Región Policial Cusco en el año 2021, puesto que existiendo las normas y obligaciones para implementar medidas eficaces en la prevención y contención del COVID-19, esta Institución Policial no ejecutó dichas medidas; teniendo en consideración que la Organización Mundial de la Salud, estableció que las medidas de prevención son eficaces siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares internacionales que componen el derecho a la salud, siendo estos: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. En ese marco, los resultados de la presente investigación evidencian datos que se alejan por completo de la eficacia en cuanto a las medidas dispuestas e implementadas.

Es así que, las acciones para la identificación de personal de riesgo en la Policía Nacional del Perú, se han desarrollado acciones tardías para contar con un listado de



personal vulnerable al tener patologías de riesgo ante la COVID-19, enfermedad, discapacidad y lactancia; ello representa ineficacia en el cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, mismo que en su artículo 8° establece que las personas que pertenecen al grupo de riesgo por COVID-19, deben continuar con el aislamiento social obligatorio, priorizando para estos servidores el trabajo remoto.

En relación a las acciones de carácter logístico, durante la emergencia sanitaria se han realizado requerimientos para la compra de equipos de protección personal (EPP), soluciones desinfectantes, termómetros digitales, entre otros; sin embargo, el abastecimiento de estos requerimientos tuvo retrasos y en muchos casos, los productos no cumplieron los estándares de calidad exigidos, situación que también representa ineficacia en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo en mención.

En cuanto a las acciones de sensibilización para el adecuado uso de los EPP y otras actividades, estos garantizan la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en la VII Macro Región Policial del Cusco, pretendiendo evitar el avance del COVID-19, a mérito de acciones preventivas, tales como la difusión de información para el correcto uso de las EPP, difusión de información para garantizar el distanciamiento físico, difusión de aplicación de pruebas de descarte de la COVID-19.

Lo anterior encuentra coincidencia en el estudio realizado por Cabanillas (2020), quien afirma que existe una vulneración del derecho a la salud física en vista de que no se les brinda los equipos de protección y se encuentran expuestos a contagiarse del virus, afectándolos psicológica y moralmente, pues no se encontraban preparados ni capacitados, siendo que la carga emocional que tenían diariamente, no les permitió realizar un trabajo eficiente.

Finalmente, las medidas preventivas son los protocolos a seguir, destinadas a prevenir el riesgo biológico, en este caso del COVID-19, usando mascarillas, aplicando



el distanciamiento social, realizando el correcto lavado de manos etc. La OMS (2020) definió a la prevención en salud como aquellas medidas destinadas no solamente a prevenir la aparición de la enfermedad, tales como la reducción de factores de riesgo, sino también a detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecidas. Consecuentemente, al no ser eficaces las medidas de bioseguridad adoptadas por la Institución materia del presente estudio, nos encontramos ante una evidente vulneración al Derecho Fundamental de la Salud.

Respecto al objetivo específico 2, los resultados evidencian deficiencias en las medidas preventivas de operatividad adoptadas en la VII Macro Región Policial del Cusco, puesto que algunos de los entrevistados refieren que la capacitación fue muy escasa y lo realizaron de manera virtual; del mismo modo, la mayoría considera que los equipos de bioseguridad proporcionada en la Institución no fueron los adecuados. Ello contraviene flagrantemente lo prescrito en la Cartilla Instructiva de la Guía de Procedimientos sobre Técnicas Básicas de Intervención Policial para prevenir el contagio del COVID-19, dispuesto por la Comandancia General de la Policía Nacional, bajo la Resolución N° 274-2020-CG PNP/SUB.CG, ya que esta cartilla de procedimientos tiene alcance a todo el personal policial y principalmente para los que desarrollan las funciones de primera línea.

El documento instructivo en mención, establece medidas específicas para evitar el contagio por COVID-19, y especifica funciones para el Jefe Inmediato Superior, en quien recae la responsabilidad de verificar en todo momento que su personal policial cuente con los elementos de protección personal y los medios sanitarios básicos; de igual manera, se fija responsabilidad para el más antiguo, quien debe ejercer el comando de las operaciones policiales y hacer cumplir dichas disposiciones, velando en todo momento por la salud y bienestar de su personal.



No obstante estas prescripciones, advertimos que en la VII Macro Región Policial Cusco durante el año 2021, la implementación de las medidas preventivas de operatividad no se ajustaron a lo establecido en el Manual de Operaciones de la Policía Nacional en el marco de la pandemia del COVID-19. Por lo que, cabe mencionar que las técnicas operativas, son las que intentan evitar los accidentes laborales, actuando sobre las causas principales o básicas de los mismos, mediante la aplicación de medidas correctoras, que aíslen o corrijan los nexos causales que los provocan, con el fin de eliminar su materialización o como mínimo, controlando sus consecuencias; por lo que, podemos afirmar que fueron ineficaces las medidas preventivas de operatividad. En esa misma línea, Delgado (2021) afirma que la falta de gestión, desinterés de los trabajadores y la desinformación, son determinantes en la ineficacia de las medidas de bioseguridad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención del COVID-19.

Por otra parte, la OIT (2020) refiere que las normas internacionales del trabajo establecen unos principios y derechos básicos en el trabajo que deben guiar la implementación de esta herramienta; entre ellos, la implementación de medidas preventivas según un orden jerárquico decreciente que antepone la adopción prioritaria de aquellas medidas que ofrecen una mayor efectividad frente al riesgo laboral.

En primer lugar, se debían adoptar, siempre que fuera posible, medidas que eliminen el riesgo; en segundo lugar, optar por medidas que reduzcan el riesgo a través de controles de ingeniería, organizativos y/o administrativos, y como último recurso, acudir a los medios de protección personal. Dicha jerarquía define el orden preferente en el que se deben considerarse las medidas preventivas a adoptar según su grado de efectividad, aunque se pueden aplicar de forma simultánea diferentes combinaciones de los distintos niveles de control (Organización Internacional del Trabajo, 2020).



CONCLUSIONES

Primero: Son ineficaces las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta, a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID 19 en la VII-MACRO REGPOL-CUS-APU-REGPOL-CUSCO-DIVISIÓN POLICIAL CUSCO, año 2021.

Segundo: Son ineficaces las medidas preventivas de bioseguridad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención debido a la falta de gestión, desinterés y la desinformación, por parte de los efectivos policiales de la VII-MACRO REGPOL-CUS-APU-REGPOL-CUSCO-DIVISIÓN POLICIAL CUSCO.

Tercero: Son ineficaces las medidas preventivas de operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención debido a que falta un control organizado dentro de la VII-MACRO REGPOL-CUS-APU-REGPOL-CUSCO-DIVISIÓN POLICIAL CUSCO.



RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda a la VII-MACRO REGPOL-CUS-APU-REGPOL-CUSCO-DIVISIÓN POLICIAL CUSCO que ejecute un adecuado plan de prevención contra la COVID-19, con el fin de proteger el Derecho Fundamental a la Salud del personal policial, enfocándose en las medidas preventivas de bioseguridad para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención frente al riesgo de contagio del COVID-19.

Segundo: Se recomienda a los Comandos que forman parte de la VII-MACRO REGPOL-CUS-APU-REGPOL-CUSCO-DIVISIÓN POLICIAL CUSCO, exigir y fiscalizar el adecuado cumplimiento de las normas y recomendaciones emitidas, con el fin de contrarrestar el riesgo de contagio del COVID -19 de todo el personal policial.

Tercero: Se recomienda a las Unidades que forman parte de la VII-MACRO REGPOL-CUS-APU-REGPOL-CUSCO-DIVISIÓN POLICIAL CUSCO, que puedan invertir un mayor presupuesto en la implementación de ambientes adecuados y en equipos de protección personal para cada uno de los efectivos policiales que realizan labores administrativas y de campo, con el fin de proteger y velar por su Derecho Fundamental a la Salud.



ANEXOS



Anexo 1: Matriz de consistencia

“MEDIDAS PREVENTIVAS DE BIOSEGURIDAD Y OPERATIVIDAD ADOPTADAS PARA FORTALECER LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA, CONTENCIÓN Y RESPUESTA A FIN DE PROTEGER EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO DEL COVID-19 EN LA VII MACRO REGIÓN POLICIAL CUSCO, AÑO 2021”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS DE ESTUDIO	METODOLOGÍA
¿Son eficaces las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la VII Macro Región Policial Cusco en el año 2021?	Analizar si son eficaces las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la VII Macro Región Policial Cusco en el año 2021.	Probablemente, no resultaron eficaces las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la VII Macro Región Policial Cusco en el año 2021.	1. Medidas preventivas de bioseguridad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta.	Enfoque de la Investigación
			2. Medidas preventivas de operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta.	Investigación Cualitativa: Con la presente investigación se pretende analizar si son eficaces las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la VII Macro Región Policial Cusco.
			3. Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de	Población y unidad de estudio: La población es



			contagio del COVID-19.	la VII Macro Región Policial Cusco y la unidad de estudio es el personal policial.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS		SUBCATEGORÍAS DE ESTUDIO	Diseño Metodológico
¿Son eficientes las medidas preventivas de bioseguridad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta a fin de proteger el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la VII Macro Región Policial Cusco en el año 2021?	Determinar si son eficaces las medidas preventivas de bioseguridad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta a fin de proteger el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la VII Macro Región Policial Cusco en el año 2021.		<p>Subcategoría 1</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Concepto</i> 2. <i>Contexto teórico</i> 3. <i>Regulación jurídica</i> 4. <i>Relevancia de la argumentación jurídica</i> <p>Subcategoría 2</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Concepto</i> 2. <i>Alcances teóricos</i> 	<p>Nivel de Investigación – Explicativo: Con el presente estudio podemos conocer si las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la policía Nacional del Perú son eficaces.</p>



<p>¿Son eficaces las medidas preventivas de operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta a fin de proteger el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la VII Macro Región Policial Cusco en el año 2021?</p>	<p>Identificar si son eficaces las medidas preventivas de operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta a fin de proteger el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la VII Macro Región Policial Cusco en el año 2021.</p>		<p>3. <i>Regulación jurídica</i></p> <p>4. <i>Relevancia de la argumentación jurídica</i></p> <p>5. <i>Características</i></p> <p>Subcategoría 3</p> <p>1. <i>Concepto</i></p> <p>2. <i>Características</i></p> <p>3. <i>Regulación Supranacional</i></p> <p>4. <i>Regulación Constitucional</i></p>	<p>Tipo de Investigación – Socio Jurídica: El trabajo de investigación centra su estudio y análisis de las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID-19.</p>
--	--	--	---	--



Anexo 2: Guía de entrevista



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

INTRODUCCIÓN:

Agradecemos el tiempo que nos brinda para poder realizar la entrevista, es importante dar a conocer que los comentarios e información que nos proporcionará serán muy valiosos para el proyecto de tesis a realizar: *“MEDIDAS PREVENTIVAS DE BIOSEGURIDAD Y OPERATIVIDAD ADOPTADAS PARA FORTALECE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA Y CONTENCIÓN Y RESPUESTA A FIN DE PROTEGER EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO DEL COVID-19 EN LA VII MACRO REGPOL CUS-APU-REGPOL-CUSCO PERIODO 2021”*

Atentamente

ENTREVISTADO

I. OBJETIVO:

Determinar si son eficaces las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID-19 en la *VII MACRO REGPOL CUS-APU-REGPOL-CUSCO PERIODO 2021*.

II. DATOS DEL ENTREVISTADO:

APELLIDOS Y NOMBRES : _____

CARGO : _____

UNIDAD Y/O INSTITUCIÓN PNP : _____

FECHA : _____



III. PREGUNTAS:

- 1.- ¿Qué entiende Ud. por medidas preventivas de bioseguridad y operatividad frente al COVID-19?
- 2.- ¿Cuáles son las medidas preventivas de bioseguridad en el marco del COVID-19, que ha cumplido la VII MACRO REGPOL CUS-APU-REGPOL-CUSCO PERIODO 2021?
- 3.- ¿Considera Ud. que se cumplió con todas las medidas de bioseguridad y operatividad que se establecieron en su Unidad Policial? ¿Las medidas de bioseguridad y operatividad que se establecieron en su Unidad Policial coadyuvaron en el óptimo desarrollo de la función policial en la VII MACRO REGPOL CUS-APU-REGPOL-CUSCO PERIODO 2021?
- 4.- Frente a los casos de infección por COVID-19 ¿Cuáles fueron las medidas adoptadas por el Comando?
- 5.- ¿Cuáles son las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad implementadas por la institución frente a la sospecha de posibles contagios y/o infecciones de COVID-19?
- 6.- ¿Su Unidad Policial cuenta con disponibilidad presupuestal exclusiva para la adquisición de materiales de bioseguridad y operatividad que permita la ejecución eficiente y efectiva del sistema de vigilancia y contención del COVID-19?
- 7.- Considera Ud. Que, ¿Las medidas de bioseguridad y operatividad establecidos en su Unidad Policial bajo su mando, fueron y son adecuadas para proteger el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID-19?, ¿Por qué?
- 8.- ¿Con qué frecuencia el personal PNP bajo su mando, recibió capacitación sobre las medidas de bioseguridad y operatividad que permitan proteger el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID-19?



- **Indique Ud., en el contexto de contagio por COVID-19 ¿cómo era su estado de salud?**

- () No he tenido síntomas de contagio.
- () Posiblemente he tenido síntomas de contagio, pero leves.
- () He tenido síntomas de contagio graves, con aislamiento en casa.
- () He tenido síntomas de contagio graves, con hospitalización.
- () No sé si he tenido síntomas de contagio, pero hice cuarentena.
- () No sé si he tenido síntomas de contagio y no hice cuarentena.

- **Indique Ud., ¿a la fecha cuántas vacunas ha recibido contra el COVID-19?**

- () Ninguna.
- () 01 dosis.
- () 02 dosis.
- () 03 dosis.
- () 04 dosis.

- **Marque Ud., ¿la Unidad y/o Dependencia donde labora, le brindó los recursos necesarios para cumplir con las medidas preventivas de bioseguridad?**

SÍ () A VECES () NO ()

- **Marque Ud., ¿cuál es su apreciación respecto a los equipos de bioseguridad que le proporcionó la PNP?**

- () Sí son adecuados
- () No son adecuados

- **Marque Ud., ¿considera que su Comando ha tomado las acciones pertinentes y/o necesarias frente al riesgo de contagio por COVID-19?**

SÍ () A VECES () NO ()

- **Marque Ud., ¿ha recibido capacitaciones respecto de las medidas de bioseguridad y operatividad, a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud que le asiste, frente al riesgo de contagio por COVID-19?**

SÍ () TAL VEZ () NO ()

- **Marque Ud., ¿actualmente su Comando está implementando alguna medida preventiva de bioseguridad, frente al riesgo de contagio por COVID-19?**

SÍ () TAL VEZ () NO ()



Anexo 4: Casos



Ministerio Público
FPCEDCF-CUSCO
SGF

CONSTANCIA DEL CASO

CASO	: 1806114501-2020-993-0	DEPENDENCIA	: 1FPPC-CUSCO
ESPECIALIDAD	: PENAL	DISTRITO FISCAL	: CUSCO
F. INGRESO	: 05/10/2020 11:23	NRO. FOLIOS	: 16
MOTIVO INGRESO	: ENTIDAD PUBLICA	EXPEDIENTE	:
ESTADO	: CON ARCHIVO (CALIFICA)	FECHA ESTADO	: 15/01/2021
FISCAL	: CONDORI RAMOS, CESAR JULIO		
INFORME POLICIAL	:		
NUMERO DE OFICIO:	1079-2020-MP-FN-PJFS		
OBSERVACIONES	:		

DELITO(S) :	EXPONE A PELIGRO VIDA O SALUD DE PERSONA BAJO SU AUTORIDAD, DEPENDENCIA DE LA FUERZA PUBLICA, TORTURA (INFLIGIR DOLORES O SUFRIMIENTOS GRAVES FISICOS O MENTALES)
-------------	---

IMPUTADO (S) :	PATIÑO ZEVALLOS VICTOR ANDRES HIPOLITO GALDOS EDDY FAUSTO CASTILLO CARLOS ALEJANDRO
----------------	---

DENUNCIANTE (S) :	HALLASI ZARATE ABEL
-------------------	---------------------



Redy Tzujillo

Ministerio Público
FPCEDCF-CUSCO
SGF

CONSTANCIA DEL CASO

CASO : 1806064502-2020-993-0 **DEPENDENCIA** : 2FPPC-CANCHIS
ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : CUSCO
F. INGRESO : 22/10/2020 18:13 **NRO. FOLIOS** : 9
MOTIVO INGRESO : ENTIDAD PUBLICA **EXPEDIENTE** : 0 - 0 - 0
ESTADO : CON ARCHIVO (PRELIMINAR) **FECHA ESTADO** : 10/01/2023
FISCAL : BELLIDO MARISCAL CASTILLO, VERONICA HAYDEE
INFORME POLICIAL :
NUMERO DE OFICIO: 378-2020-VII-MACREPOL.SICUANI.COM TORCOM/
OBSERVACIONES :

DELITO(S) : VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS

IMPUTADO (S) : MAZA FLORES VICENTE

AGRAVIADO (S) : EL ESTADO



SUMILLA : PRESENTO DENUNCIA PENAL.

SEÑOR FISCAL DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TURNO DEL CUSCO

ABEL HALLASI ZARATE, Identificado con DNI N° 23876460, Abogado con CAC N° 4256, con domicilio legal en el inmueble N° P-8 de la Urb. Huancaro, en el Sector Vallecito, del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, **EN MI CONDICIÓN DE SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y DEFENSA DEL SINDICATO UNIDO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, Y EN REPRESENTACION DE TODOS LOS EFECTIVOS DE LA POLICIA NACIONAL EN ACTIVIDAD ACANTONADOS EN LA VII MACREPOL CUSCO - APURIMAC**; ante Ud., en atenta forma digo:

I. DEL DOMICILIO PROCESAL Y OTROS.

Se sirva tomar en cuenta, hasta donde espero me haga llegar las ulteriores de ley:

- a. Domicilio Procesal en la Oficina ubicada en el inmueble N° 526 de la Avenida Infancia del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco.
- b. Correo Electrónico N° 15389.
- c. Correo del recurrente hallasiabel@hotmail.com
- d. Correo para audiencias hallasizarate60@gmail.com
- e. Celular para contacto N° 928889061.

II. DEL PEDIDO Y LOS DENUNCIADOS.

Que, al amparo de los artículos 11° y 12° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, concordante con los incisos 1, 4 y 5 del Art. 159° de la Constitución Política del Estado, formulo DENUNCIA PENAL contra las siguientes personas:

- a. GENERAL PNP VICTOR ANDRES PATIÑO ZEVALLOS, en su condición de Jefe de la VII MACRO REGIÓN POLICIAL DEL CUSCO Y APURIMAC.
- b. CORONEL PNP ALEJANDRO CASTILLO CARLOS, en su condición de Jefe de la Región Policial Cusco.
- c. CORONEL PNP DE SERVICIO EDDY FAUSTO HIPOLITO GALDOS, en su condición de JEFE DE LA VII MACREGSAPOL (SANIDAD POLICIAL DEL CUSCO).
- d. Los que resulten responsables.

Por la comisión de los siguientes delitos:

- a. Delito contra la humanidad en la modalidad de tortura, prevista en el Art. 321° del Código Penal.
- b. Delito de Exposición a peligro o abandono de persona en peligro, en la modalidad de Exposición a Peligro de persona dependiente, prevista en el primer párrafo del Art. 128° del código penal, pudiendo extenderse a



circunstancias agravantes conforme así lo señala el Art. 129° del texto normativo citado. Pedido que la expreso con los siguientes fundamentos:

III. **DE LOS ANTECEDENTES Y HECHOS.**

- a. Tenemos que el Estado, a partir del 16 de Marzo del año en curso, ha dispuesto una serie de medidas a fin de preservar la salud de la población, como tal mediante decreto legislativo se ha declarado en emergencia nacional, emitiendo como tal la Resolución Ministerial 304-2020-IN, que aprueba el "Protocolo para la implementación de las medidas que garanticen el ejercicio excepcional del derecho a la libertad de tránsito en el marco del Estado de Emergencia", el cual será aplicado por el Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú, y en coordinación con las Fuerzas Armadas, para la correcta aplicación de la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena).
- b. La Policía Nacional, es una institución jerarquizada, como tal, sus funciones se circunscriben en el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Comando Policial, esto es en la SUBORDINACIÓN, se les considera como funcionarios o servidores públicos, de conformidad a lo establecido en el Art. 425° del Código Penal; La finalidad fundamental de la **Policía Nacional del Perú** es garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia, es decir, que su función es eminentemente social.
- c. En ese orden de ideas, es de conocimiento público que el COVID 19, es una enfermedad que ataca a todo el ser humano, dentro de ello a los integrantes de la Policía Nacional, por lo que el Gobierno, si bien es cierto, ha dictado algunas medidas laborales de protección a los grupos de riesgo las que deberán ser adoptadas por el período que dure la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, del mismo modo en el caso de trabajadores no comprendidos en el grupo de riesgo, las entidades empleadoras se encuentran facultadas de implementar el trabajo remoto, de considerarlo conveniente; incluso por la naturaleza de sus funciones se deberá otorgar la licencia sin goce de haber según los alcances referidos previamente, para ello en similitud acción, el Ministerio de Economía, mediante el Ministerio del Interior se ha asignado presupuesto para la adquisición de enceres para la protección de los efectivos de la Policía Nacional, y así poder cumplir una adecuada función acorde a las disposiciones de emergencia sanitaria, motivando en algunos casos evidenciar actos de corrupción de algunos generales de la policía las que se encuentran actualmente en investigación.
- d. Solo mediante los medios de comunicación a la información proporcionada por el Ministerio del Interior, se tiene que la policía peruana sufrió 379



muerres y más de 23.000 contagiados por covid-19 entre sus 130.000 efectivos desde que el gobierno decretó el estado de emergencia nacional por la pandemia hace cinco meses, y la cifra de fallecidos en la policía representa un aumento del 70% respecto al total del 23 de junio, cuando sumaban 223, así como Los casos de contagios también subieron y pasaron a 23.833, contra 15.600 en el balance anterior, aclarando que la gran mayoría de los contagios entre policías ocurrió cuando patrullaban mercados y calles para vigilar que la población respetase la distancia física de al menos un metro para evitar propagar la covid-19.

- e. Surge una interrogante sobre el particular, QUE SE ESTA HACIENDO, O QUE HAN HECHO LOS DENUNCIADOS PARA PROTEGER A LOS EFECTIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTAN SERVICIO EN LAS REGIONES DE CUSCO Y APURIMAC, si tenemos lo siguiente:
1. Se han denunciados por diferentes medios de comunicación que la atención en la SANIDAD POLICIAL es completamente INHUMANA, con un trato déspota y abusivo del Jefe de la Macro Región de la Sanidad Policial.
 2. No existen pruebas no rápidas ni moleculares en la Sanidad Policial.
 3. Personal de la Policía Nacional que presta servicios en la jurisdicción de la VII Macro Región, a diario se vienen contagiando con el COVID 19, como consecuencia del cumplimiento de sus funciones.
 4. La cifra de fallecidos se viene incrementando con mayor proporción.
 5. El abandono que sufren los efectivos de la Policía Nacional por parte de los denunciados y de los Jefe de las diferentes Sub Unidades Policiales, son frecuentes tal como así se ha evidenciado en las denuncias periódicas y las redes sociales.
 6. La información, difundieron los familiares el técnico PNP Guilbert Vásquez Cesar Álvaro de (52) que se hallaba internado en el hospital Regional del Cusco, dando cuenta del abandono en que se encuentran los pacientes por Covid 19, sumado a ello la denuncia presentada en favor del Sub Oficial Julio Cesar Loayza Cavero entre otros, como lo ocurrido con el Sub Oficial fallecido en la localidad de Espinar.
- f. No obstante, a todo lo detallado en el punto precedente, es de advertir que existe responsabilidad en los denunciados por lo siguiente:
1. Existe responsabilidad penal del GENERAL PNP VICTOR ANDRES PATIÑO ZEVALLOS, en su condición de Jefe de la VII MACRO REGIÓN POLICIAL DEL CUSCO Y APURIMAC, al no haber prevenido ni exigido la implementación adecuada que puedan proteger a los efectivos de la Policía Nacional para el cumplimiento de sus funciones, exponiéndolos al contagio masivo del COVID 19.
 2. Existe responsabilidad penal del antes mencionado Oficial Superior, al no haber controlado las disposiciones emitidas por sus subordinados, esto es del CORONEL PNP ALEJANDRO CASTILLO CARLOS, en su



condición de Jefe de la Región Policial Cusco, y no haber controlado administrativamente dentro de sus atribuciones al Jefe de la Sanidad sobre el mal trato a los Sub Oficiales, y no proporcionarles las atenciones médicas que el caso requiere.

3. Existe responsabilidad penal del CORONEL PNP ALEJANDRO CASTILLO CARLOS, en su condición de Jefe de la Región Policial Cusco, al haber emitido la Orden Telefónica N° 181-2020-VII MACRFEPOL-CUSCO/CEOPOL, al haber dispuesto irresponsablemente prohibiendo que personal de la Policía Nacional pase la prueba COVID en el Estadio Garcilaso, caso de incumplimiento se tomaran las acciones correspondientes, es decir ser sancionados, pretextando tener un control adecuado, acción imprudente que atenta contra la salud de los efectivos policiales ante el incremento del contagio, tanto más que no ha advertido pero que tiene conocimiento, sobre la falta de atención adecuada en la Sanidad Policial.
4. Existe responsabilidad penal del CORONEL PNP DE SERVICIO EDDY FAUSTO HIPOLITO GALDOS, en su condición de JEFE DE LA VII MACREGSAPOL (SANIDAD POLICIAL DEL CUSCO), quien no solo maltrata a los efectivos policiales que asisten a la Sanidad, actuando de forma prepotente y abusiva, sino que no ha mostrado preocupación en proporcionar toda la medicación al no abastecer y/o adquirir las pruebas rápidas o moleculares para la evaluación del personal policial, no agilizar los trámites para la atención de los mismos, haciendo que se convierta en procedimientos burocráticos.
5. Existe responsabilidad en los denunciados, y los que resulten responsables, al EXPONER A TODOS LOS EFECTIVOS DE LA POLICIA NACIONAL, a un contagio masivo con el COVID 19, deteriorando la salud de los mismos y en muchos casos con la muerte de otros, al estar evidenciado la falta de elementos de protección (mascarillas, acorde a la labor y función policial, alcohol y otros) y la falta de atención en la salud, emitir disposiciones no acordes con la realidad policial, no contar con las pruebas respectivas.
6. Finalmente, se extiende la responsabilidad penal de los denunciados, y los que resulten responsables, por cuando al no prever con todo lo indicado en los puntos precedentes, y por las funciones que desarrolla la Policía Nacional, especialmente de los Sub Oficiales quienes tienen que relacionarse o interrelacionar con la población se ha expuesto a toda la ciudadanía a un contagio masivo, tomando en cuenta que muchos efectivos policiales como consecuencia de sus labores han sido contagiados, otros son asintomáticos, pero que son potenciales portadores del VIRUS, atentando como tal a la salud de los pobladores, empezando por sus propios familiares que son en este caso los primeros contagiados, y todo como consecuencia de la irresponsabilidad y falta de humanismo e los denunciados.

IV. DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.



A. DELITO CONTRA LA HUMANIDAD EN LA MODALIDAD DE TORTURA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 321 DEL CÓDIGO PENAL.-

En el presente caso encontramos que los hechos narrados se adecúan perfectamente al tipo penal de tortura y que se dan todos los elementos constitutivos exigidos por dicho delito. Se fundamentará o continuación cómo es que la conducta de los hechos narrados y publicados mediante los medios de comunicación se ajustan a lo establecido en el Art. 321° del Código Penal, el mismo que establece: "El funcionario o servidor público o cualquier persona, con el consentimiento o aquiescencia de aquél, que inflija a otro dolores o sufrimientos graves, sean físicos o mentales, o lo someta a condiciones o métodos que anulen su personalidad o disminuyan su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o aflicción psíquica, con el fin de obtener de la víctima o de un tercero una confesión o información, o de castigarla por cualquier hecho que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidarla o de coaccionarla, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años. Si la tortura causa la muerte del agraviado o le produce lesión grave y el agente pudo prever este resultado, la pena privativa de libertad será respectivamente no menor de ocho ni mayor de veinte años, ni menor de seis ni mayor de doce años". Se desprende de la descripción típica de nuestro ordenamiento jurídico que el tipo de tortura comprende tres elementos centrales que definen su naturaleza y verdadera dimensión:

- i. Que el agente o autor de los hechos sea un funcionario o servidor público o cualquier persona con el consentimiento o aquiescencia de aquel. El autor, funcionario público, hace mal uso de sus facultades y de su "poder " para incurrir en alguno de los actos que señala el tipo penal. Aspecto central de este primer aporte de la descripción lo constituye la posibilidad de que el autor sea también un tercero, no funcionario público, que actuó con el consentimiento o aquiescencia de aquel.
- ii. Que se inflija a otros dolores o sufrimientos graves, sean físicos o mentales, o se someta a la víctima a condiciones o métodos que anulen su personalidad o disminuyan su capacidad física o mental (...).
- iii. Que la finalidad que se persigue sea el de obtener de la víctima o de un tercero una confesión o información, o de castigarla por cualquier hecho que haya cometido o se sospeche que ha cometido o de intimidarla o de coaccionarla.
En este contexto vamos a analizar cada uno de estos elementos a fin de demostrar cómo es que cada uno de ellos se encuentran en los hechos descritos y en los agentes perpetradores.

B. EL AGENTE: FUNCIONARIO PÚBLICO O TERCERO QUE ACTÚA CON SU CONSENTIMIENTO O AQUIESCENCIA



- D. Con relación a la grave afectación psicológica producto del contagio masivo, la muerte de otros, es preciso remarcar que en algunos casos los propios efectivos de la Policía Nacional, en otros sus familiares, actualmente presentan secuelas psicológicas ante el incremento de contagiados policiales y el fallecimiento de otros.
- E. La finalidad de obtener de la víctima o de un tercero una confesión o información, castigarla por cualquier hecho que haya cometido o se sospeche que haya cometido, intimidara o coaccionarla.- En nuestro caso resulta evidente determinar que los denunciados con su comportamiento y su accionar negativo a cumplir sus propias funciones, demostraron negligencia frente a los efectivos policiales fallecidos y contagiados con este virus
- F. De otro lado el Artículo 128° del Código Penal señala.- El que expone a peligro la vida o la salud de una persona colocada bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, sea privándola de alimentos o cuidados indispensables, sea sometiéndola a trabajos excesivos o inadecuados o abusando de los medios de corrección o disciplina, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años".

El delito denominado también abuso de tutela o maltrato de dependiente, se encuentra debidamente tipificado en el tipo penal del artículo 128 del Código Penal, cuyo texto original fue modificado por el artículo 2 de la Ley N° 26926 del 21 de febrero de 1998 y, luego, por la Segunda Disposición Final de la Ley N° 28190, Ley que protege a los menores de edad de la mendicidad, del 18 de marzo de 2004, quedando en los términos siguientes: El que expone a peligro la vida o la salud de una persona colocada bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, sea privándola de alimentos o cuidados indispensables, sea sometiéndola a trabajos excesivos, inadecuados, sea abusando de los medios de corrección o disciplina, sea obligándola o induciéndola a mendigar en lugares públicos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

En los casos en que el agente tenga vínculo de parentesco consanguíneo o la víctima fuere menor de doce años de edad, la pena será privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cuatro años. En los casos en que el agente obligue o induzca a mendigar a dos o más personas colocadas bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cinco años.

El hecho punible se configura cuando el sujeto activo expone a peligro para

la vida o salud al sujeto pasivo, quien se encuentra bajo su dependencia, ya sea privándole de alimentos o cuidados indispensables o sometiéndole a trabajos excesivos o inadecuados o en su caso, abusando de los medios de corrección, disciplina u obligándole a mendigar.



En el delito de tortura, el sujeto activo es un funcionario o servidor público o un particular que actúa con consentimiento o aquiescencia de aquel, se trata de un delito especial en ambos casos, dado que en el supuesto del particular siempre debe estar amparado por un contexto de poder por lo que sigue manteniendo su carácter especial.

Que, de acuerdo a lo narrado en nuestro caso, los sufrimientos y los dolores graves que vienen sufriendo los efectivos de la Policía Nacional como consecuencia de la falta de no haber pasado la prueba rápida o molecular, posteriormente ante el contagio la falta de atención, de medicación y finalmente del maltrato que sufren en la Sanidad Policial, todo ello producidos por Oficiales Superiores de la Policía Nacional denunciados. Tomando en cuenta que tienen la condición de Jefes de diferentes Unidades Policiales de la Macro Región con Rango de General y Coroneles, nuestro ordenamiento penal sustantivo señala quienes son considerados Funcionarios Públicos, (Art. 425° Funcionarios Públicos).

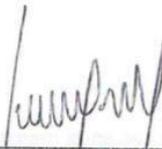
En el caso concreto, se sabe que los denunciados por el grado que ostentan tenían que haber intervenido para evitar el contagio masivo y afectación en la salud de los sub oficiales, hasta causarle la muerte de otros, sin embargo, estos Oficiales Superiores no solo no se preocuparon en evitar estos hechos, sino que emiten una disposición Orden Telefónica prohibiendo que los efectivos policiales pasen la prueba del contagio COVID, bajo sanción disciplinaria.

- C. Infligir dolores o sufrimientos graves, físicos o mentales, o someter a la víctima a condiciones o métodos que anulen su personalidad o disminuyan su capacidad física o mental. Nuestro tipo penal exige a que el elemento GRAVEDAD marque o determine los dolores y sufrimientos. Si bien es cierto, es difícil establecer cuando estamos ante sufrimientos o dolores graves, dadas las particularidades de cada caso las condiciones de la víctima, el contexto en que se producen los hechos, entre otros factores, en nuestra judicatura, la salida ha sido medir estos sufrimientos y dolores graves en base a lo que arroje el examen médico legal que se practica a la víctima. En muchos casos, los jueces han determinado en sus sentencias que un caso evidente de tortura no lo es, por que el certificado médico legal arrojaba una atención facultativa o descanso medico menor a treinta días (lo cual constituye en el delito de lesiones una lesión leve). A nuestro parecer este requisito está totalmente demostrado por cuanto existen un gran número de efectivos policiales contagiados con el virus del COVID 19 y algunos encontraron la muerte a falta de atención médica y la despreocupación de los denunciados, por lo que no hay forma de señalar que este elemento del tipo, - los sufrimientos graves - no está presente en el caso, pues la evidencia con que se advierte en los distintos casos presentados por los efectivos policiales al ser contagiados por el virus y otros fallecidos, no deja menor resquicio de duda sobre la gravedad causada.



Anexo 5: Cartilla Instructiva de la Guía de Procedimientos en Técnicas Básicas de Intervención Policial para prevenir el COVID-19

APROBAR CARTILLA INSTRUCTIVA DE LA GUÍA DE PROCEDIMIENTO EN TÉCNICAS BÁSICAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID-19 EN EL MARCO DEL RESPETO Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL POLICIAL


 OA - 202124
Juan Augusto FERNANDEZ GUEVARA
 CORONEL PNP
JEFE DE LA DIVISION DE SUPERVISION, EVALUACION DE ESTRATEGIAS Y PLANES INSTITUCIONALES


 REPUBLICA DEL PERU


 OR - 211193
Orlando VELASCO MULLICA
 TENIENTE GENERAL PNP
 SUB COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional




N° 274-2020-CG PNP/SUB.CG.
Lima, 06 AGO 2020

VISTOS, la Hoja de Recomendación N° 004-B-2020-SCG-PNP/DIVSEEPI de fecha 11 de julio de 2020, mediante el cual se recomienda aprobar el proyecto de Cartilla instructiva de la guía de procedimiento en técnicas básicas de intervención policial para prevenir el contagio del COVID-19 en el marco del respeto y protección del personal policial;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, precisa que la Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras;

Que, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 1° señala que la Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado, previene, investiga y combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, señala que la Comandancia General es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú, encargado de planificar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de la gestión administrativa y operativa de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en un contexto de mejor atención a la ciudadanía y eficiente uso de los recursos, en el marco de las políticas sectoriales aprobadas por el Ministerio del Interior; Asimismo el numeral 15) del mencionado artículo establece







como función del Comandante General aprobar en el marco de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás documentos de carácter interno que regulen el funcionamiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

Que, el numeral 3) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú, indica que es función de la Sub Comandancia proponer al Comandante General resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás documentos de carácter interno que sean necesario para el mejor funcionamiento operativo de la Policía Nacional del Perú en el ejercicio de la función Policial; en el marco de su competencia;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; Emergencia Sanitaria prorrogado por Decreto Supremo N° 008-2020- SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Hoja de Recomendación N° 004-B-2020-SCG-PNP/DIVSEEPi de fecha 11 de julio de 2020, la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, recomienda aprobar la propuesta del proyecto de "Cartilla instructiva de la guía de procedimiento en técnicas básicas de intervención policial para prevenir el contagio del COVID-19 en el marco del respeto y protección del personal policial";

Que, con Dictamen Legal N° 125-2020-SCG PNP/SEC.UAJ del 20 de julio de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Secretaría de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, concluye que resulta favorable proponer a la Comandancia General de la PNP la aprobación y difusión de la "Cartilla instructiva de la guía de procedimiento en técnicas básicas de intervención policial para prevenir el contagio del COVID-19 en el marco del respeto y protección del personal policial"; como material de uso exclusivo de la institución policial que permita su mejor funcionamiento y prevenga el contagio del personal policial;

Lo propuesto por el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Jefe de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú; y

Lo opinado por el Teniente General de la Policía Nacional del Perú, Sub Comandante General de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar Cartilla instructiva de la guía de procedimiento en técnicas básicas de intervención policial para prevenir el contagio del COVID-19 en el marco del respeto y protección del personal policial; como material de uso exclusivo de la institución policial que permita su mejor funcionamiento y prevenga el contagio del personal policial.





OA - 202120
Juan Augusto FERNANDEZ GUEVARA
CORONEL PNP
JEFE DE LA DIVISION DE SUPERVISION, EVALUACION DE ESTRATEGIAS Y PLANES INSTITUCIONALES



OA - 211193
Orlando VILLASCO MUJICA
TENIENTE GENERAL PNP
SUB COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional



Artículo 2°.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, adopte las acciones correspondientes en el área de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.



Artículo 3°.- La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú y la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional, quedan encargadas de publicar la presente Resolución en la página web de la institución policial (www.policia.gob.pe) y en la página web del sistema integrado de Gestión de la Carrera del personal de la Policía Nacional de Perú (aguila6.pnp.gob.pe), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y archívese

OA - 195675
Hector HERNANDEZ Loayza Arrieta
GENERAL DE POLICIA
COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

LIMA 06 AGO 2020
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



OS - 00866500
KAREN RIALFARO SOTO
CAP. S. PNP
JEFE (E) DE LA OFICINA DE RESOLUCIONES DE LA UTD - SECEJE PNP



BIBLIOGRAFÍA

- Anchundia Mero, C., & Villacreses Veliz, E. (diciembre de 2021). Eficacia de las normas de bioseguridad frente a la pandemia del COVID-19. *HIGIA DE LA SALUD - Revista Científica Biomedica del ITSUP*, 5(2), 10. file:///C:/Users/usuario/Downloads/502-Texto%20del%20art%20C3%ADculo-4218-1-10-20220225.pdf
- Bazan Seminario, C. (Diciembre de 2021). El impacto inicial del COVID-19 en la Policia Nacional de Peru: Una Investigacion-accion en defensa de la policia. *CHAPAQ - Revista de la Escuela de Posgrado de la Policia Nacional del Peru*(01), 24. https://www.researchgate.net/profile/Cesar-Bazan-Seminario/publication/360726797_El_impacto_inicial_del_COVID-19_en_la_Policia_Nacional_de_Peru_Una_investigacion-accion_en_defensa_de_la_Policia/links/6287794e39fa217031602349/El-impacto-inicial-del-COVID-1
- Cabanillas Tacanga, Y. J. (2020). Mecanismos juridicos para evitar vulnerar el derecho a la seguridad y salud ocupacional de la policia, durante la pandemia Covid - 19. *Tesis para obtener el titulo profesional de Abogada*. Universidad Cesar Vallejo, Trujillo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/28783/Cabanillas_TYJ-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Congreso de la Republica del Peru. (1997). *Ley N° 26842, Ley General de Salud*. Lima. <http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/ley26842.pdf>
- Delgado Montesinos, O. (2021). Medidas preventivas de Bioseguridad y operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contencion y respuesta a fin de proteger el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID 19 en la Municipalidad Provincial. *Para optar al titulo profesional de Abogado*. Universidad Andina del Cusco, Cusco. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4370/Omar_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Diario Oficial El Peruano. (2002). *Ley N° 27238, Ley Organica de la Policia Nacional del Peru*. Lima. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_org_pnp.pdf
- Florido, C. (2022). *Anatomia humana. manual de laboratorio*. Colombia: Unc. https://www.google.com.pe/books/edition/Anatom%20Da_humana_Manual_de_laboratorio/YIGIEAAAQBAJ?hl=es&gbpv=0
- Garrido, E. (2015). *MF0715_1 - Operaciones auxiliares de mantenimiento de instalaciones y manejo de maquinaria y equipos en explotaciones ganaderas*. Madrid: Elearning. https://www.google.com.pe/books/edition/MF0715_1_Operaciones_auxiliares_de_mante/FbdWDwAAQBAJ?hl=es&gbpv=0



- Gázquez, A., & López, F. (2016). *Ciencia de la administración y sanitario*. Madrid: Acci.
https://www.google.com.pe/books/edition/Ciencia_de_la_administraci%C3%B3n_y_medio_sa/bQgtDgAAQBAJ?hl=es&gbpv=0
- Gil, R., Bitar, P., Deza, C., Dreyse, J., Florenzano, M., Ibarra, C., Jorquera, J., Melo, J., Olivi, H., Parada, M., Rodriguez, J., & Undurraga, Á. (2021). CUADRO CLÍNICO DEL COVID-19. *TEMA CENTRAL: Pandemia COVID-19*, 20-29. <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-medica-clinica-las-condes-202-articulo-cuadro-clinico-del-covid-19-S0716864020300912>
- Gobierno del Perú. (2022). *Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en el sector público*. Lima: Gobierno del Perú. <https://www.gob.pe/institucion/servir/campa%C3%B1as/14946-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-sst-en-el-sector-publico>
- Instituto de Defensa Legal - IDL. (14 de Abril de 2020). *En primera línea de combate: la situación de la Policía frente a la pandemia*. IDL - seguridad ciudadana: <https://www.idl.org.pe/en-primera-linea-de-combate-la-situacion-de-la-policia-frente-a-la-pandemia/>
- Jaramillo, M., Conrado, L., & Velasquez, F. (2015). *Urgencias en la atención prehospitalaria*. Madrid: Corporación para investigaciones Biológicas CIB.
https://www.google.com.pe/books/edition/Urgencias_en_la_atenci%C3%B3n_prehospitalari/PJnGDwAAQBAJ?hl=es&gbpv=0
- Ley N°26842. (1997). *Ley General de Salud*. Lima: Congreso de la Republica.
https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/normas/normasv/snip/2015/Documentos_MINSA/19A_Ley_26842_Ley_General_de_Salud.pdf
- Ley N°29783. (2012). *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*. Lima: Congreso de la Republica.
<https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/seguridad-y-salud/reglamento-ley29783.pdf>
- Lopez Valverde, J. B., & Zuta Landivar, E. (2020). La protección del derecho fundamental a la salud del personal sanitario en época de pandemia. *Tesis para obtener el título profesional de Abogado*. Universidad Cesar Vallejo, Lima.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57986/L%c3%b3pez_VJB-Zuta_LE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- OMS. (2020). *Preguntas y respuestas sobre la enfermedad por coronavirus (COVID-19)*. who.int: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses#:~:text=%C2%BFC%C3%B3mo%20se%20propaga%20la%20COVID,al%20toser%2C%20estornudar%20o%20hablar.>
- Organización Internacional del Trabajo. (2020). *Prevención y mitigación de la COVID-19 en el trabajo: Lineamientos para la implementación de medidas en las empresas Bolivia*.



- Bolivia. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms_774464.pdf
- Rivadeneira Luna, P. (2022). la falta de control de las medidas de bioseguridad y el derecho a la salud. *Proyecto de investigacion para la obtencion del titulo de Abogado*. Universidad Regional Autonoma de los Andes "UNIANDÉS", Riobamba, Ecuador.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14485/1/UR-DER-PDI-067-2022.pdf>
- RPP. (18 de Agosto de 2020). Cusco: Mas de 800 policias se infectan con la COVID-19 durante la emergencia sanitaria. <https://rpp.pe/peru/cusco/cusco-mas-de-800-policias-infectados-con-la-covid-19-durante-la-pandemia-del-nuevo-coronavirus-noticia-1287309>
- Sánchez, P. (2021). *Educación y Coronavirus/COVID 19 El reto de reinventar para avanzar, una mirada práctica para el abordaje del servicio educativo a partir del año 2021 en los centros escolares*. México: Ediciones de la U.
https://www.google.com.pe/books/edition/Educaci%C3%B3n_y_Coronavirus_COVID_19/U78xEAAAQBAJ?hl=es&gbpv=0
- Somocurcio, J. (2017). Conocimiento de las medidas de bioseguridad en personal de salud. *Creative Commons*, 1-57. <http://www.scielo.org.pe/pdf/hm/v17n4/a09v17n4.pdf>
- Torres, J. (2020). ¿Cual es el origen del SARS-CoV-2? *Rev Med Inst Mex seguro soci*, 1-2.